

DIRECTUM

TSJCDMX

No.6
noviembre -
diciembre
2016

ENTREVISTA:

Arnoldo Kraus, "Como Médico, el oficio de escuchar me sirve para hacer literatura".

ARTÍCULOS: **FEMINICIDIO**

Jueza Victoria Arreola Valdés

La imputación a personas jurídicas en el Código Nacional de Procedimientos Penales

Juez Paul Martín Barba

Modelo de Gestión Judicial en el Sistema Procesal Penal Acusatorio: acciones, logros y desafíos para su implementación en la Ciudad de México

Lic. Carlos Vargas Martínez

EL JUEZ ANTE LA ORALIDAD

Juez Teófilo Abdo Kuri

ARTE:

Arquitecto Teodoro González de León

"La arquitectura es un objeto útil que debe durar y emocionar"

LITERATURA:

VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA

Un bárbaro que vino del norte (2da. Parte)



**DIRECTORIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA
JEFE DE GOBIERNO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
MAGISTRADO DR. EDGAR ELÍAS AZAR
PRESIDENTE

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR

DIRECTUM TSJCDMX
MAGISTRADO DR. EDGAR ELÍAS AZAR

DIRECTOR GENERAL
LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

DIRECTOR EDITORIAL
LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA
MARTÍNEZ

EDITORIA
LIC. LUZ GARCÍA MARTÍNEZ

ILUSTRACIONES
CARLOTA ALARCÓN COSS

DISEÑO Y FOTOGRAFÍA
LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA
MARTÍNEZ

CUIDADO EDITORIAL
MÁXIMO ROMÁN CHÁVEZ

IMAGEN: Colegio de México y Casa Matriz del Fondo de Cultura económica, del arquitecto Teodoro González de León.

- DIRECTUM TSJCDMX, Año 2. No.6 NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016, es una revista digital, editada por la Oficialía Mayor del TSJDF. Editora responsable: Luz García Martínez. Número de Certificado de Licitud de título y contenido: en trámite. Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, por cualquier medio o procedimiento, del contenido de la presente obra, sin contar con la autorización, previa, expresa y por escrito de la editora responsable en términos de la legislación autoral y, en su caso, de los tratados internacionales aplicables. La persona que infrinja esta disposición se hará acreedora de las sanciones correspondientes.

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores.



Entrevista

Arnoldo Kraus (primera parte)

“Como Médico, el oficio de escuchar me sirve para hacer literatura”. Por Luz García Martínez.



Artículo

FEMINICIDIO

Por Jueza Victoria Arreola Valdés



Artículo

La imputación a personas jurídicas en el Código Nacional de Procedimientos Penales (análisis a la luz de la reforma de junio de 2016)

Por Juez Paul Martín Barba



Artículo

Modelo de Gestión Judicial en el Sistema Procesal Penal Acusatorio: acciones, logros y desafíos para su implementación en la Ciudad de México

Por Lic. Carlos Vargas Martínez



ARTÍCULO

EL JUEZ ANTE LA ORALIDAD

Por Juez Teófilo Abdo Kuri



Entrevista

Víctor Hugo Rascón Banda (segunda parte)

Un bárbaro que vino del norte

Por Luz García Martínez



Entrevista

Arquitecto Teodoro González de León

“La arquitectura es un objeto útil que debe durar y emocionar”

Por Luz García Martínez

PRESENTACIÓN

Como lo manifesté recientemente, los desafíos a los que nos invita una sociedad democrática que evoluciona hacia un paradigma de justicia más cercano a los ciudadanos, capaz de actualizarse a las distintas formas de ser, de vivir y de sentir, en donde se protegen las distintas percepciones para alcanzar la perfección humana, requiere de alianzas y estrategias que construyan respuestas adecuadas para una sociedad que demanda justicia en todos sus ámbitos.

Un ámbito crucial es el de la medicina y la salud, así, DIRECTUM TSJCDMX, presenta en su último número del año 2016, la entrevista “*Como médico, el oficio de escuchar, me sirve para hacer literatura*”: con Arnoldo Kraus, médico, escritor y pionero en el tema de la bioética, quien señala: “... la memoria te debe invitar a regresar, quizás si regresáramos mucho al pasado hubiera menos criminalidad y errores de los que se ven...”

Nuestra revista hace también un homenaje al arquitecto Teodoro González de León (1926-2016), autor de íconos arquitectónicos en museos, bibliotecas, viviendas y salas de conciertos. Como el Museo Universitario de Arte Contemporáneo, el Complejo Urbano Reforma 222, el Colegio de México y el conjunto Arcos Bosques Corporativo, entre otros. En una charla realizada en 1996, la cual se presenta íntegra, Teodoro González de León subraya que la arquitectura “nos sirve para vivir, y yo diría que cuando alguien la practica pensando que realmente es un arte lo que está haciendo, entonces es un objeto útil que debe durar y emocionar...”

El artículo “*Feminicidio*”, de Victoria Arreola Valdés, Jueza Décimo Primera en Materia Penal del Sistema Procesal Acusatorio del TSJCDMX, aborda el tema del Feminicidio como un delito de reciente creación, en el cual refiere que es indignante que se tenga que tipificar este tipo de delito con dedicatoria a la mujer.

“*Modelo de Gestión Judicial en el Sistema Procesal Penal Acusatorio: Acciones, logros y desafíos para su implementación en la Ciudad de México*”, de Carlos Vargas Martínez, Oficial Mayor del TSJCDMX, es un escrito que expone “el avance en las distintas áreas administrativas, acciones que en su conjunto son viables, para afirmar que al día de hoy, los habitantes de la Ciudad de México cuentan con un Sistema de Justicia acorde a las necesidades que demanda una sociedad dinámica y moderna, que exige la justicia que reclaman de sus Instituciones Públicas”.

Nuestra revista DIRECTUM TSJCDMX, su revista, desea a sus apreciables lectores salud, paz y prosperidad en este fin de año 2016. Así mismo, que tengamos siempre presente la siguiente expresión latina: “*Historia est testis temporum, lux veritatis, vita memoriae, magistra vitae, nuntia vetustatis*”. “La historia es testigo de los tiempos, luz y verdad, vida de la memoria, maestra de la vida, anunciante de la antigüedad”.

**Magistrado Presidente Dr. Edgar Elías Azar
C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**

EDITORIAL

Como bien señaló en su discurso el Magistrado Edgar Elías Azar, durante su toma de protesta como Presidente del TSJCDMX para el periodo 2016-2018: “Somos un colegio de magistrados que en pleno sabemos asumir nuestras decisiones y hacerlas cumplir; en lo individual cada conciencia es un mundo, y al impartir justicia, de ella nos valemos para calibrar las circunstancias y ponderar los intereses en conflicto; somos un Tribunal de integración plural; tenemos, guardamos y respetamos cada visión de la vida y opiniones diversas, y en esa diversidad se encuentra nuestra fortaleza y se encuentra nuestra cohesión”.

Esa visión de vida y opiniones diversas, están presentes en nuestra revista digital DIRECTUM TSJCDMX (No. 6, Noviembre-Diciembre 2016), que en sus dos años de trabajo periodístico, día a día se refuerza con las opiniones y sugerencias de su público lector.

Agradecemos infinitamente a todos los que han participado en DIRECTUM TSJCDMX. Reitero nuevamente que un objetivo primordial de la revista es el de ser una herramienta que trascienda en la vida de los poderes judiciales, un enlace oportuno para establecer un vínculo de comunicación en una sociedad como la nuestra, que se crea y renueva día a día.

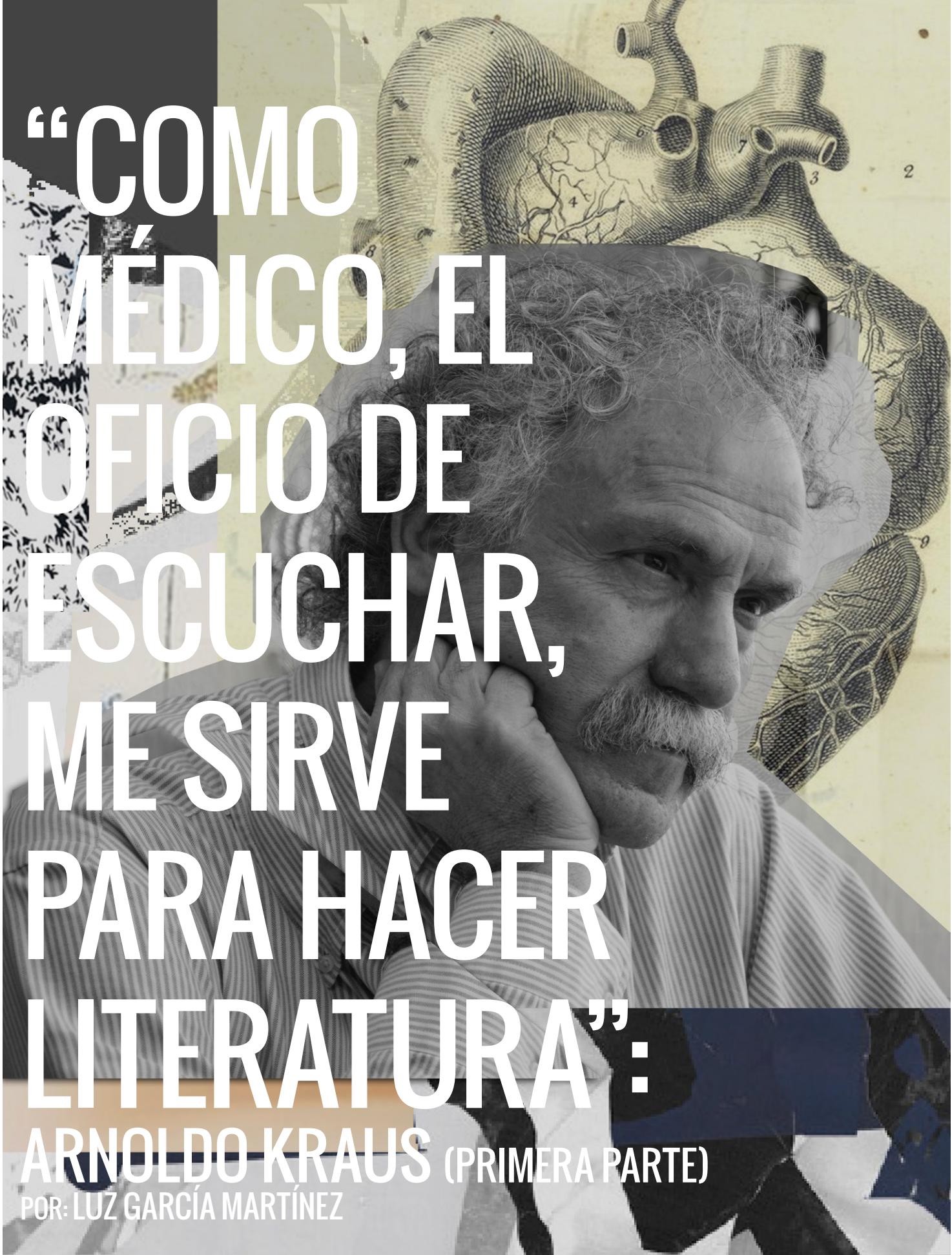
El artículo *“La imputación a personas jurídicas en el Código Nacional de Procedimientos Penales”*, de Paul Martín Barba, Juez Tercero de Enjuiciamiento del Sistema Penal Acusatorio de la Ciudad de México, “pretende ofrecer los componentes jurídicos necesarios a considerar en lo relacionado con la imputación penal de personas morales, a partir del modelo de atribución penal colectivo, que a diferencia del vigente, hasta antes de junio de 2016 a nivel federal, y de diciembre de 2014 a nivel Ciudad de México, contempla un régimen de atribución penal directo en contra de las personas jurídicas o morales, empresas, y cualquier clase de Grupo Reconocido por la Ley”.

Por su parte, Teófilo Abdo Kuri, Juez Séptimo Oral Familiar, refiere en *“El Juez ante la oralidad”*, que en la “búsqueda de nuevas rutas en la Impartición de Justicia, se hace necesario, para atender las exigencias indispensables de la sociedad, se retome en la legislación procesal actual de la Ciudad de México, un procedimiento judicial, cuya naturaleza concibe a la oralidad, la publicidad, la sencillez y la eficacia en su tramitación”.

En la segunda parte de la entrevista al abogado y dramaturgo Víctor Hugo Rascón Banda, que escribió sobre hechos y personajes reales, expresa que “existen vasos comunicantes entre el Derecho y el Teatro”. Y reflexiona sobre los temas de la enfermedad en su libro *“¿Por qué a mí? Diario de un condenado”* y del narcotráfico, en su novela *“Contrabando”*, galardonada con el Premio Juan Rulfo.

2016 termina y se iniciará un nuevo año que sitúa a México en un escenario mundial de grandes retos.

**Lic. Carlos Vargas Martínez
Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia
de la Ciudad de México**



**“COMO
MÉDICO, EL
OFICIO DE
ESCUCHAR,
ME SIRVE
PARA HACER
LITERATURA”:**

ARNOLDO KRAUS (PRIMERA PARTE)

POR: LUZ GARCÍA MARTÍNEZ

"TODOS TENEMOS DIFUNTOS. NOS HABITAN, LOS HABITAMOS, LOS PENSAMOS, SABEMOS DE ELLOS..."

Recordar a los difuntos. Arnoldo Kraus

Se llama Arnoldo Samuel Kraus Weisman, pero todos lo conocen por Anchul, su nombre en yiddish -lengua milenaria hablada por los judíos- que eligió su madre para honrar la memoria de su tío Anchul Weisman, asesinado en el Holocausto cuando tenía sólo 12 años, al no lograr esconderse con su familia que permaneció dos años oculta en un sótano durante la Segunda Guerra Mundial.

Médico, escritor, articulista y pionero en el tema de la bioética, Arnoldo Kraus nació en México en 1951; es hijo de Moisés Kraus y Helen Weisman, inmigrantes judíos polacos que llegaron a nuestro país después del Holocausto. Su padre, hijo de campesinos en Polonia, trabajó desde pequeño por la pobreza que había en su familia, a la cual perdió totalmente durante el genocidio nazi. Helen, su madre, era de una familia polaca de clase media alta estudiaba la preparatoria, idiomas y música, hasta antes del Holocausto, quería ser bióloga.

Arnoldo Kraus actualmente, es profesor de postgrado en la Facultad de Medicina de la UNAM y trabaja en el Hospital ABC. Estudió en la Facultad de Medicina de la UNAM. Realizó su posgrado de Medicina Interna, Inmunología y Reumatología en el Instituto Nacional de Nutrición "Salvador Zuribán", donde laboró hasta el 2003.

En entrevista con DIREC-TUM TSJCDMX realizada en su consultorio, en el Hospital ABC, espacio donde colibríes, una

máscara del rey Pakal, mariposas y peces de latón, un judas de madera en color rojo, un perrito xolo en barro, elefantes, libros, grabados, lápices y libretas pequeñas, enmarcan su lugar de trabajo, Arnoldo Kraus refiere que se interesó por el tema de la muerte cuando cursó la materia de Patología con el doctor Ruy Pérez Tamayo, en la UNAM. "La muerte es un tema que nos atañe a todos, es un tema antiguo, un tema filosófico, un tema social, un tema económico. No hay poemas, libros, música, películas, que no traten este tema, y uno de los retos cruciales de la vida es acompañar y ayudar a morir a los enfermos terminales, preservando el concepto de la vida.

- ¿Cómo entender este concepto de la vida?, ¿cómo hacer esto en una sociedad como la nuestra, donde el culto a la muerte es primordial?

Bueno, el culto a la muerte es algo que, se supone, está muy metido entre nosotros, pero no estoy seguro de que sea cierto que el mexicano le teme menos a la muerte que otras culturas y sociedades. Que quieran a los muertos, que se hagan altares y todas las tradiciones que existen, es cierto; pero afirmar que es menor el miedo del mexicano a la muerte, yo diría que no. Y sí diría que algo, que, en estas sociedades modernas escasea cada vez más es el acompañar a los moribundos, acompañar a los enfermos terminales o a los viejos que tienen pocas perspectivas de vida, o de pasar la vida. Nos hemos alejado del sufrimiento, nos hemos alejado de las personas, nos hemos distanciado de lo que son las cuestiones de "ser un ser humano", -si se vale decir eso-, y, de darle el sustento y el apoyo a quienes están llegando al final de la vida.

Eso sucede en México y en

el mundo, y sucede, un poco, por este mundo tan rápido, este mundo de la inmediatez, en donde se quiere todo y se olvida que hay cosas más importantes como las personas. Muchas de las personas que van a morir por enfermedades terminales o situaciones similares, mueren aisladas y en soledad, porque tenemos una gran incapacidad para acercarnos a los enfermos graves, a los enfermos terminales, porque en estas sociedades modernas el individuo va importando menos.

"... NUESTROS ACUERDOS SON TEMPORALES, PASAJEROS, VÁLIDOS SÓLO HASTA NUEVO AVISO..."

Zygmunt Bauman

- ¿La tecnología conlleva mejor calidad de vida, pero también mayor soledad?

La tecnología aleja mucho a los seres humanos, con la gran cantidad de instrumentos y aparatos que existen actualmente, y evita que las personas se vean, que se miren, que se toquen. El libro *La Soledad de los Moribundos*, del médico y filósofo Norbert Elias, dice mucho eso. Ahora, lo que quieren los enfermos terminales para irse mejor, para acabar su vida mejor, es que se les hable, que se les toque, que se les haga sentir que siguen en el mundo de los vivos. Pero hay una gran incapacidad en la actualidad para hacer eso, en parte por el exceso de tecnología, porque no sabemos relacionarnos con otras personas, porque no queremos, porque es un mundo rápido, es un mundo líquido, como dice el sociólogo judeopolaco, Zygmunt Bauman, -que vive en Inglaterra-, y que planteó, en

1999, su idea de la “modernidad líquida”: lo líquido de las relaciones entre los seres humanos, lo líquido del amor, lo líquido del tiempo, “todo es líquido – dice- no se queda nada”. Vivimos en un mundo muy rápido, muy personal, que no ve más allá de lo que hay que ver, que no escucha, en fin.

el paraíso. ¿Por qué es importante escuchar al paciente?, ¿cómo hacer que vuelva esto a la práctica médica?

La buena medicina sigue siendo así, donde existe una relación médico-paciente, intensa, donde el médico conoce al paciente, donde el médico es un poco amigo del paciente, y donde el paciente, al verterse en el doctor, le entrega parte de su custodia, lo hace responsable de sus dolores, y el médico se va convirtiendo un poco en amigo.

que iba a ser algún ensayo sobre los meses finales de mi madre, no sabía que iba a morir en el *inter*, mientras iba tomando algunas notas.

Quería retratar cómo era su desmoronamiento físico e intelectual, pero, durante el curso de ese desmoronamiento, mi madre quería seguir viviendo. No hablaba de morir, estaba siempre esperando a que hubiese nietos para que le alegrasen la vida, pero fue perdiendo muchas capacidades físicas y mentales, y yo, como hijo y como médico, percibía que el final llegaría. No sabíamos cuándo porque no era una paciente terminal, pero sabíamos, sus seres cercanos, que no haríamos grandes maniobras médicas porque no tenía sentido someterla a hospitalizaciones, ni a procedimientos médicos, que no servirían para nada. La decisión fue permitir que muriese en las mejores condiciones posibles en casa, y a partir de esas notas, y de su deterioro, fue surgiendo el libro.

ENTR

Incluso yo, Arnoldo, leuento a algunos de los pacientes cosas mías, y ellos se convierten un poco en mis doctores; no hay una pérdida de la relación médico-paciente en el consultorio, en general existe. Todos criticamos eso de que llegamos a un restaurante y vemos a cuatro personas sentadas en la misma mesa, y todas al mismo tiempo con el celular o el iPad abierto frente a ellos. Este es un mundo rápido, este mundo líquido como dice antes Bauman, un mundo donde la inmediatez parece que es lo crucial, lo que importa y lo que se quiere.

- ¿Cómo surge ésta obra, que es una experiencia científica y literaria, plasmada a través del personaje de Ethel, su madre y su amor por la vida?

Surge a raíz de ver cómo mi madre iba degradándose, envejeciendo, perdiendo su calidad de vida, su entereza, sus capacidades físicas y mentales, como iba acercándose a la muerte. Cuando empezó a tener ese deterioro, empecé a hacer anotaciones en un cuaderno; pensé

La obra consta de dos partes. La primera es *Convivir con los recuerdos*, donde ella recordaba a sus difuntos; la segunda parte, *Tras su muerte*, convivir con Helen, yo recuerdo a la difunta que es mi madre y a mi padre, es decir, convivir con los difuntos. En esta obra comparo parte de mis experiencias respecto a la idea de morir con dignidad, de calidad de muerte, de lo que viví con mi madre y con otros enfermos, entonces aproveché la situación para hablar de cómo fue mi madre, de lo que viví con ella, cómo fui yo con ella, cómo fue su proceso de desbarrancamiento para hablar de la vida y de la muerte a través de su vida.

- En el libro escribe: “Las agendas antiguas, las de los

**“-HOLA, MA, BUENOS DÍAS, ¿CÓMO ESTÁS?
-BIEN. YA SE ME HIZO TARDE. VOY A LA ESCUELA.
-¿A CUÁL ESCUELA?
-A LA PRIMARIA, A LA DE POLONIA. AQUÍ NO FUI
A LA ESCUELA.”**

RECORDAR A LOS DIFUNTOS. ARNOLDO KRAUS.

Recordar a los difuntos (Editorial Sexto Piso-CONACULTA, 2015), es un homenaje de Arnoldo Kraus a su madre, Helen, una pintura vivencial del sufrimiento, de la brevedad de la vida, de la memoria de un ser querido, que es la memoria, también, de la historia. Lo ilustra una espléndida fotografía de Pedro Meyer, en blanco y negro, con los troncos de árboles en hastío que muestran la quietud del tiempo, de la vida, de la memoria.

- En su libro, *Recordar a los difuntos*, usted escribe: “En la actualidad el ser humano se detiene menos, explora menos, profundiza menos, mira y escucha poco. Zapeamos buena parte del día navegando por la red, con los tuits, la visita a Facebook, los mensajes, la televisión, las pláticas rápidas, los encuentros fortuitos y baratos, todos, ingredientes del tiempo líquido de Bauman”. Recuerdo que, cuando era niña -fui muy enfermiza- el llegar al consultorio del médico era entrar en

viejos, las de papel, sobre las cuales se tachaba si los datos se escribieron con pluma, o se borraban si se escribieron con lápiz, son una suerte de radiografía personal y del tiempo... En sus páginas conviven afectos, necesidades, referencias, familia, amigos;

tiene Ethel su agenda en su mesita, un viejo separador y el libro que leía, *El cantar del fuego* (Duomo, Ediciones, Barcelona, 2012), de Abraham B. Yehoshua, entre otras cosas.

Sí, es una forma de ser mía. Vea cómo está mi escritorio, así es mi casa y las paredes. Pronto saldrá *Apología de las cosas*, un libro que hice con Vicente Rojo, donde hago una defensa de la palabra "cosa", si usted se da cuenta de cuántas veces usa la palabra "cosa", lo qué significa la palabra "cosa", pues son incontables las cosas que no son cosas, sino vínculos con la vida, y esas cosas de mi madre, como la agenda en su buró, la pluma o la tarjeta de algún médico, se empezaron a convertir en su vida porque ya no deambulaba por sí sola.

Estaba en su cuarto sentada largas horas en su reposet. La cuidaban Sonia y Norma, sus enfermeras, la visitábamos mi hermano y yo. Siempre estaba sentada en ese sitio con sus cosas y ese pequeño mundo que era su cuarto. Llegar al pasillo, que es por donde caminábamos, se convirtió en el mundo que la conectaba con sus seres queridos. Frente a ella estaba la televisión, las fotos familiares, un viejo espejo, su silla de ruedas, la andadera y el bastón.

Uno empieza a explorar el mundo de un viejo, que no necesariamente es doloroso porque con frecuencia les es más difícil intentar vestirse, subir y bajar del coche, que quedarse encerrado en su cuarto, esperando alguna visita para platicar.

Algunas cosas de ella que me llevé, me sirvieron para repasar lo que fue su vida. En el libro narro cómo estaban tachados casi todos los nombres de la agenda, mi madre tenía 89 años, tachó a quienes habían muerto -que eran muchos-, y eso me lleva a ver la vida a través de cierta melancolía, y de esta forma el libro fue creciendo.

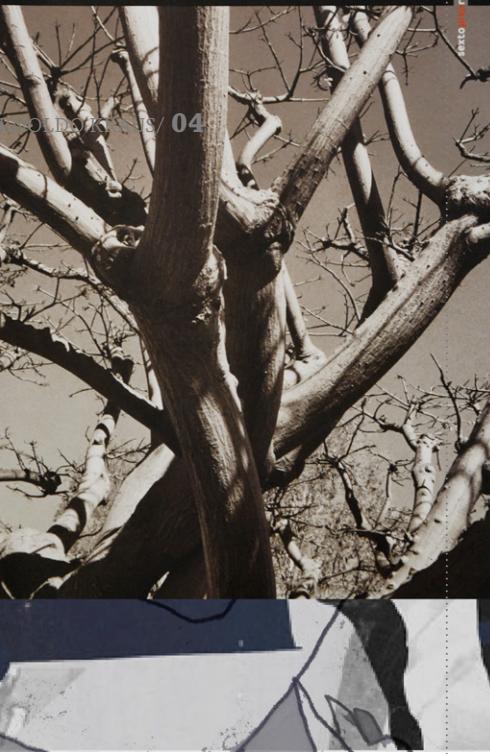
- Es la historia de Helen como niña, sus recuerdos y sus memorias. Recuerdo el siguiente párrafo: "¿Quién dijo, <<infancia es destino>>? Busco en mis libros. Freud lo dijo, con otras palabras, << Las experiencias de los primeros años de vida marcan de manera definitiva al individuo>>... La infancia de mi madre fue bella. Por eso ahora regresa".

Sí, infancia es destino. Pensemos en este México tan trágico que vivimos, en los niños que nacen en la Sierra de Oaxaca, en la Sierra de Puebla o en las comunidades lejanas de Chiapas. En las condiciones en las que nacen por desgracia, su destino no será un buen destino por las mermas económicas, la falta de justicia, la corrupción política que nos sumerge cada vez más en una infancia sin destino, o en un destino canceroso donde las posibilidades de salir adelante son mínimas.

Para mis padres, la infancia y la juventud se convirtieron en destino porque tuvieron que abandonar Europa dejando muchos muertos detrás de ellos a causa del nazismo.

Tuvieron que moverse por esas razones, como ahora sucede en países de Asia y África, donde la gente se está moviendo hacia Europa porque prefieren arriesgar la vida en un bote o con los brutales traficantes

RECORDAR A LOS DIFUNTOS ARNOLDO KRAUS



REVISTA/ ARNOLDO KRAUS/ 04

en sus páginas vive y está el tiempo". ¿Por qué es importante plasmar esta memoria? En "Recordar a los difuntos", está el amor y la pasión por los objetos, el describir como

deshumanizados, porque saben que no hay ningún destino, estén donde estén, y al moverse quizás sí lo haya... ¡Sí, infancia es destino!

- Otra escena hermosa del libro es la de la niña que visita un cementerio etrusco con su padre, y refiere que a usted le hubiese gustado caminar con ella: "... en mi imaginario, camino junto a ellos hacia el lecho de mi padre para preguntarle todo lo que he venido preguntando a lo largo de este escrito".

Sí, es el libro *En el jardín de los Finzi-Contini*, de Giorgio Bassani, donde unas personas visitan un cementerio etrusco cerca de Roma, y una niña, Micol, le va preguntando a su padre por qué hay tumbas más cuidadas que otras, por qué unas, aparentemente, tienen visitas y otras no; él le va explicando que aquellas eran de los etruscos, gente que murió hace mucho tiempo por eso ya no tienen visitas, y los muertos más jóvenes, pues no están tan muertos, -así, viendo a la vida con cierta poesía-, porque todavía los visitan, viven en la memoria de los otros.

Existe bastante literatura acerca de los panteones, es interesante ver lo que sucede en ellos; sí, hay muertos menos muertos, y muertos más muertos. Dependiendo del tiempo de la muerte reciben visitas, o no, o a partir de la creencia de si hay vida después de la muerte, en fin, son temas muy amplios.

- También toca el tema de la dignidad de la muerte, y señala: "...hay quienes se oponen a la cremación. Cito a Jean Meyer: <<... la palabra [cremación] me recuerda la de horno crematorio"... cremar es una manera de negar la muerte y

su realidad biológica. Nada de podredumbre, asepsia pura, purificación por el fuego. No vuelves a la tierra en forma de abono, sino que desapareces totalmente, ceniza que se lleva el viento>>, ¿por qué es importante regresar el cuerpo a la tierra?

Son creencias diferentes, pero quizás la fundamental surge desde el punto de vista del respeto a la naturaleza y a la tierra, porque de ahí venimos, y ahí hay que regresar. Sí, en esencia venimos de la biología de la tierra; si no somos religiosos, hay que pensar que evolutivamente venimos de cambios que ha habido en la Tierra, poéticamente o no, decir: nacemos de la tierra y el ciclo se cierra regresando a ella.

En la religión judía está prohibida la cremación, no sé si en otras religiones lo esté también. En muchas se busca que al cadáver se lo coman los buitres para que tenga un destino. En fin, los ritos funerarios son inmensos e inacabables, pero si uno habla desde el punto de vista evolutivo, nacemos de la tierra y regresamos a ella.

- Cuando Helen era una mujer plena no hablaba de su pasado, ¿esto pasa también, generalmente, en los enfermos adultos?, ¿regresan a la infancia?

La mayoría sí, por alguna cuestión melancólica, porque uno siente que las pérdidas que está teniendo en ese momento son tan brutales, tan amenazadoras y tan desgastadoras que lo hacen regresar a la época feliz de la infancia, donde aparentemente nada pasaba, donde no se tiene conciencia de la muerte, donde la vulnerabilidad no existe. Cuando uno se enferma se da cuenta de lo que

se pierde, como todo, cuando uno pierde algo se da cuenta de lo que tenía antes, y la enfermedad podemos extenderla a todo.

SU TRABAJO CON VICENTE ROJO

Apología del lápiz es un libro escrito por Arnoldo Kraus, y realizado e ilustrado por Vicente Rojo. Trata sobre un objeto milenario: el lápiz, del cual el escritor señala: "Con los lápices se entra y se regresa a la vida. 'Dibujar o rayar con lápiz' significa lapizar. Lapizar la vida es una faena hermosa. Lapizar significa mirar. Lapizar implica abrir. Mirar y abrir. Mirar para abrirse y abrirse para mirar el largo e infinito momento tras lapizar los días, las voces, las pérdidas".

Vicente Rojo considera que en el presente el lápiz va quedando en el olvido, pero para él sigue siendo básico. "Mi estudio está lleno de lápices, el lápiz ha sido una compañía a lo largo de mis más de 80 años... Por eso, a partir del texto de Arnoldo Kraus, que es muy conmovedor, me pidió que le hiciera ilustraciones".

Para Arnoldo Kraus, no hay diseñador en México como Rojo. "*Apología del lápiz*, es un libro bello por sus ilustraciones, que se complementan muy bien con el texto". Pronto saldrá otro libro intitulado *Apología de las cosas*, "donde habrá un buen ensamble entre un pequeño texto mío que se llama Apología de las cosas y Sus cosas, que es un autorretrato de Vicente: sus tubos de pintura vacíos, sus pinceles, sus pequeños corchos, sus plumones, sus lápices, en fin, lo que utiliza para pintar".

- En "Apología del lápiz", habla del primer lápiz que tiene de niño y de los lápices que va guardando en las cajitas de

puros vacíos de su padre. Esos recuerdos hablan de lapizar la vida. ¿Lapiza la vida también Arnoldo Kraus cuando escucha sus pacientes?

Sí, yo lapizo la vida. Usted puede ver aquí, en mi consultorio, que tengo lápices por todas partes. Le voy a enseñar algún papelito donde anoto siempre cosas... -ya no lo encuentro, (busca en su camisa)-, que me interesan y que luego probablemente usará.

¡Miré, aquí está!, (encuentra el papel y lo muestra), aquí están frases escritas con lápiz que me servirán para escribir alguna reflexión, algún artículo en el periódico o cuando voy haciendo la historia clínica y el enfermo me dice algo que aparentemente no tiene que ver con su padecimiento, pero que siempre tiene que ver. Anoto al lado algo con lápiz que luego me servirá para rescatarlo, para plagiarlo, ¡vamos!, pero lo plagio citándolo o para darle otra forma; y sí, hay que lapizar la vida. Con mis pacientes lapizo la vida, aunque no siempre escribo ni de enfermedad, ni de cuestiones éticas; absorbo notas, ideas, pensamientos, sensaciones de los enfermos cuando están frente de mí, porque cuando padecen, cuando tienen dolor, cuando piensan que pueden morir hablan diferente y dicen cosas distintas.

- ¿Por qué pasa eso, y lo dice en el libro: nunca nos preocupamos, y observamos nuestro cuerpo hasta que la enfermedad nos acoge?

Un autor francés dice: "cuando hay salud, hay un silencio en el cuerpo de total magnitud que la gente no se entera que uno tiene cuerpo", entonces, uno recorre y circula por la vida, cuando uno es sano sin saber

que hay un cuerpo. Cuando el cuerpo se empieza a enfermar, uno se da cuenta de que se es vulnerable, de que es factible que pueda morir, quién sabe qué sucederá a partir de este síntoma y se toma más conciencia del cuerpo y por ende de la vida, por así decirlo.

- ¿Cómo trastoca su práctica médica en su literatura?

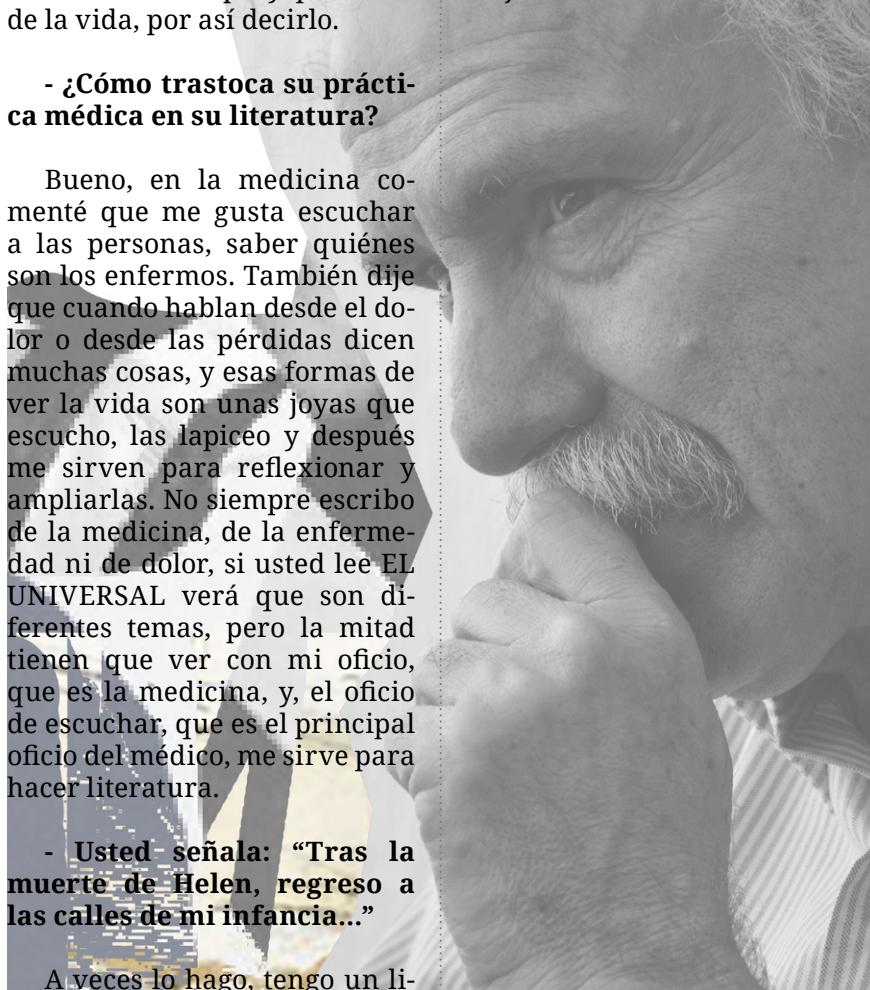
Bueno, en la medicina comenté que me gusta escuchar a las personas, saber quiénes son los enfermos. También dije que cuando hablan desde el dolor o desde las pérdidas dicen muchas cosas, y esas formas de ver la vida son unas joyas que escucho, las lapiceo y después me sirven para reflexionar y ampliarlas. No siempre escribo de la medicina, de la enfermedad ni de dolor, si usted lee *EL UNIVERSAL* verá que son diferentes temas, pero la mitad tienen que ver con mi oficio, que es la medicina, y, el oficio de escuchar, que es el principal oficio del médico, me sirve para hacer literatura.

- Usted señala: "Tras la muerte de Helen, regreso a las calles de mi infancia..."

A veces lo hago, tengo un libro simpático que se llama *A veces ayer*, donde narro mi vida de sexto de primaria a tercero de preparatoria, hablo de las calles que ahora hemos perdido; hay una dosis nostálgica en mi persona. Sí, regresar siempre es importante, la memoria te debe invitar a regresar, quizás si regresáramos mucho al pasados hubiera menos criminalidad y errores de los que se ven, quizás, no sé. Veo todo con mucho escepticismo.

- ¿Ésa práctica sería también una esperanza de justicia para la sociedad?

Pues sí, pero a ver, ¿quién dice justicia en México? ¡Justicia en México no, no existe la palabra justicia en México si existen 55 o 60 millones de pobres en nuestro país, hablar de justicia es inadecuado...!



Bibliografía

- Kraus, Arnoldo. *Recordar a los difuntos*. CONACULTA. Sexto Piso. México 2015.
- Kraus, Arnoldo y Rojo, Vicente. *Apología del Lápiz*. CONACULTA. México 2011.
- Kraus, Arnoldo. *Cuando la muerte se aproxima*. Almadía. México 2011.
- Kraus, Arnoldo. *A veces ayer*. Ediciones Cal y Arena. México 2010.
- Kraus, Arnoldo. *Una lectura de la vida*. Artículos sobre la enfermedad y sus caminos. Ediciones Cal y Arena. México 2002.
- Flichtentrei, Daniel. *Arnoldo Kraus: un hombre de varios mundos*. Intra Med. Medicina General. Internet
<http://colegiodebioetica.org.mx/publicaciones-2/arnoldo-kraus/>



FEMI NICI DIO

Es indignante que se
tenga que tipificar
este tipo de delito con
dedicatoria a la mujer

Por: Victoria Arreola
Valdés
Jueza Décimo Primera en
Materia Penal del Sistema
Procesal Acusatorio del
TSJCDMX

El Feminicidio es un delito de reciente creación (apenas publicado en la gaceta oficial del Distrito Federal -ahora Ciudad de México-, el 26 de julio del 2011); el cual tuvo su origen en la observación de los Tratados Internacionales que contemplan los Derechos Humanos y que el estado mexicano adoptó en la Constitución en su artículo 1º. Ello derivado de particulares recomendaciones relativas a la tipificación de este delito.

los numerosos asesinatos de mujeres.

LA MUJER EN LA HISTORIA

Es indignante que se tenga que tipificar este tipo de delito con dedicatoria a la mujer, cuando ésta, hace 30,000 años, era considerada como Diosa, según las estatuillas regadas por toda Europa -como la venus de Willendorf-, pues la mujer de aquellos tiempos, recordata y todo, era la más adorada y respetada por ser la dadora de vida, siendo que esta tradición se perdió con el devenir de los tiempos, con la invención e imposición de las religiones donde la Otrora Diosa, principalmente en la iglesia católica

se le relega, quien sólo sirve de comparsa pues no puede oficiar el culto sólo reservado al sexo masculino; y a la mujer, pese a que es la más devota, y que siempre está presente en sus iglesias, se le comparó por mucho tiempo con María Magdalena, a quien en un tiempo se le consideró como “pecadora”, por el hecho de formar parte del séquito de Jesús en Palestina, en la época en la que era impensable que una mujer soltera viajara sola en compañía de un maestro religioso y su séquito, siendo los propios seguidores de Jesús quienes veían con malos ojos la relación estrecha que unía a María Magdalena con su maestro. Podemos advertir antecedentes de los elementos de misoginia (odio o aversión a las mujeres), al grado de que, en la Edad Media, a las casas destinadas a las prostitutas reformadas se les llamaba “Magdalenas”. No es sino hasta la actualidad que se le reivindicó, pues ahora se considera, por algunos autores, como un apó-

tol más de Jesucristo. Posteriormente, en el mundo occidental, con la constitución de la iglesia católica se agravó el estatus de la mujer, considerándola como poca cosa, donde el hombre se erigió con más derechos y se constituyó como el ser más importante de la creación, relegando a la mujer sólo a servir al hombre; ello se puede advertir de diversos pasajes bíblicos, en los que se señala que “el hombre es la cabeza de la mujer”, porque Adán fue formado primero, después Eva. Por ello, la autoridad espiritual recaía en el hombre, para que él funcionara como líder, tan es así que hoy en día se señala que el hombre es la cabeza del hogar y de la iglesia. Dios pudo crear primero a la mujer y después al hombre, pero no lo hizo, también pudo crear a la mujer y al hombre simultáneamente, pero tampoco ocurrió. La mujer fue creada como ayuda idónea para él, en otras palabras, la mujer fue creada para el hombre.

ANTECEDENTES EN LA SOCIEDAD MEXICANA

Orígenes. En México siempre ha existido una sociedad que, desde el punto de vista social, cultural, psicológico y hasta económico, ha minimizado la figura femenina, quizás heredada por los conquistadores españoles, quienes, al no haber traído a sus esposas, tomaban a las indígenas sin ninguna responsabilidad. Posteriormente, constituido el mestizaje, los padres pertenecientes a nuestra sociedad, adoptan costumbres misóginas, que desvaloran la esencia de la mujer, pues las propias madres no permiten que los hombres hagan labores en la casa y mucho menos en la cocina, empero a las mujeres las concentran en ese lugar de la casa para efectuar “labores

EL CONCEPTO FEMINICIDIO SE DESARROLLA A PRINCIPIOS DE LA DÉCADA DE 1990 PARA EVIDENCIAR EL ORIGEN SEXISTA EN NUMEROSES ASESINATOS DE MUJERES.

Lo cierto es que la inclusión en nuestra legislación Penal se dio debido a que el gobierno mexicano está suscrito a la OEA (Organización de Estados Americanos), la cual condiciona la admisión y permanencia de sus miembros con el objeto de observar, principalmente, los Derechos Humanos; dentro de ellos el respeto a la igualdad de género. Siendo el género femenino el más rezagado en Derechos, ya que apenas el 3 de julio de 1955, por primera vez la mujer mexicana emite su voto; la Organización trata de generar condiciones generales de igualdad que den fundamento a la adopción de normas penales como el artículo 148-Bis del Código Penal, vigente para la Ciudad de México. Tipo penal que no fue fácilmente acogido por la comunidad jurídica desde la percepción de que este delito sólo pueda ser cometido por hombres, o bajo la interrogante de si la adopción de una norma jurídica “diferenciadora” está justificada por la realidad de

propias de su sexo"; además, no les era permitido estudiar porque esto era para la figura que se identifica como el proveedor de una familia, "el hombre". La principal causa de ello es la mentalidad machista y patriarcal, donde la mujer tiene un rol social de ama de casa y madre, y la no aceptación de ese rol puede desencadenar una reacción violenta que puede desembocar en el asesinato.

Es por esto que el varón, consciente de su posición en su casa, repite ese patrón en su matrimonio, considerando a la mujer como inferior, ya que como no trabajaba o no se le permitía hacerlo, ella se debía conformar con recibir el gasto que tenía que distribuir para satisfacer las necesidades de la familia.

De esta forma, y por múltiples factores, el esposo, debido a la falta de oportunidades y de trabajo, arremete contra su mujer, a la cual considera de su propiedad, cometiendo los delitos más atroces, valiéndose de la confianza que le demuestra su cónyuge, a la cual podrá denigrar, cometiendo en su persona las más viles infamias, infringiéndole lesiones y mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida.

Algunos ejemplos de la desproporción de oportunidades laborales para la mujer, más cercanos a nosotros, se dan en la Suprema Corte de Justicia de la Nación de este país, la cual se integra por 11 Ministros, de los cuales sólo 2 son mujeres; en el Senado de la República existen 82 hombres y 46 mujeres; en la Cámara de Diputados, 287 hombres y 213 mujeres; la pregunta es, ¿por qué? No existe una representatividad

de la mujer, pese a que en este país el 51.2% de la población está constituida por mujeres, es decir, existen 2.8 millones más de mujeres más hombres (según datos del INEGI 2014); y si las leyes van dirigidas a ambos géneros, entonces deberían tener, mínimo, igual número de representantes en aspectos tan trascendentales como la legislación y la justicia.

se expresa en crímenes graves como el homicidio, lesiones, violación, etc., entonces es claro que el Derecho Penal debe intervenir, y la tipificación del delito de feminicidio emerge de la respuesta insuficiente del Estado frente a la violencia contra la mujer, produciendo, así, la progresiva penalización de lo que inicialmente se consideraban sólo malos tratos.



En un principio se pensaba que la violencia contra las mujeres sólo estaba constituida por maltratos físicos o verbales que tenían lugar al interior de la familia o en pareja. Cuando la experiencia demuestra que la violencia contra la mujer también

INFLUENCIA INTERNACIONAL

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado prioritario establecer sistemas de protección de los derechos humanos de la mujer a nivel regional e internacional, para ello se promulgan

instrumentos internacionales que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. En el marco normativo internacional encontramos los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que contiene un núcleo ineludible de principios fundados en el respeto a la dignidad e igualdad de todo ser humano.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos contempla el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, el artículo 7 señala que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establece una definición de discriminación que incluye la violencia dirigida contra la mujer por el sólo hecho de ser mujer.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará”, que es el instrumento internacional más ratificado por las partes, establece en su artículo 1, como violencia contra la mujer, “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”. El artículo 2 establece que la violencia física, sexual o psicológica, puede originarse en la familia, en la comunidad, dentro de las relaciones interpersonales, obligando dicho instrumento en su artículo 7 inciso d) a: “...adoptar medi-

das jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad...”. Lo cual también propició, en favor de la mujer, las medidas de protección que se le otorgan después de cualquier afronta o ataque en su integridad física o psicoemocional, a fin de prevenir que se le pueda seguir causando daño.

LA REDACCIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO NO ES MUY AFORTUNADA, Y SE PRESTA A CONFUSIÓN, PUES, CUANDO SE REFIERE A QUE COMETE EL DELITO DE FEMINICIDIO QUIEN, “POR RAZONES DE GÉNERO...”

se podría pensar que dicho vocablo se lo quiere apropiar el género femenino, ya que al hablar de género, se contempla una categoría social que permite analizar los roles asignados, aprendidos y asumidos por el varón y la mujer en las distintas esferas de la vida. Pero tal yerro se resuelve con la redacción del párrafo inicial del artículo 148-Bis del código sustantivo de la materia, al señalar “privé de la vida a una mujer”, donde se colige que, el mismo, sólo se puede cometer a personas del sexo femenino.

Antes de la inclusión del feminicidio nuestra legislación, al tipificar el homicidio, contemplaba ya en sus agravantes, cuestiones de género, como la agravante prevista en la fracción VIII del artículo 138 del Código Penal para la Ciudad de México, que señala: “...Existe odio cuando el agente lo comete por la condición social o

económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima...”.

También existe el homicidio en razón de parentesco o de relación, contemplado en el artículo 125 del Código Penal de la Ciudad de México, ambos considerados como tipos penales “neutros” por algunos tratadistas. En la obra Feminicidio, de la autora Patsilí Toledo Vásquez, señala:

“...la justificación de leyes penales específicas sobre ciertas formas de violencia contra las mujeres o leyes penales sexualizadas, también ha sido abordada desde otra perspectiva por el mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (MSECVI), en las recomendaciones de su Informe Hemisférico. En él se recomienda expresamente:

“Eliminar toda norma de violencia contra las mujeres que sea genéricamente neutra. En este sentido, es necesario que las normas referentes a la violencia doméstica sean específicas para prevenir, sancionar y/o erradicar las agresiones infringidas contra las mujeres.”

La justificación de esta reco-

mendación se encuentra en el cuerpo del informe al señalar que las disposiciones genéricamente neutras suponen el riesgo de permitir su aplicación en contra de las mujeres, por lo que no cumplirían con el objetivo del Art. 7 c), de la Convención...”¹

Promulgado el artículo 148 Bis del Código Penal para la Ciudad de México, se contempla el FEMINICIDIO; del cual, hasta el momento, no se ha hecho un estudio serio respecto de su efectividad y contención de los delitos que pueden finalizar en feminicidios perfectamente documentados.

El concepto FEMINICIDIO fue enriquecido por los hechos de escándalo que existían en Centro y Sudamérica por las guerrillas, el narcotráfico y los tratantes de mujeres.

No quiero decir que no existían esas condiciones en la República Mexicana, pues es conocido, por la comunidad mundial, el fenómeno de múltiples homicidios de mujeres acaecidos al norte del país, conocido como las “muertas de Juárez”, donde se asesinaron principalmente a trabajadoras de empresas de maquila de ropa, quienes al salir de sus trabajos eran levantadas por lugareños que, como casi no había trabajo para ellos, se dedicaban a cometer delitos contra la mujer, como robar y traficar con ellas hacia el país del norte.

Ante la desaparición de estas mujeres intervino la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien con una comisión empezó a investigar el fenómeno sociológico que se

estaba dando. Es por esto que, aún cuando efectivamente existían situaciones en donde las víctimas aparecían con lesiones infamantes, degradantes e incluso, muchas de las veces, con mutilaciones, abandonadas sin vida en páramos y fosas comunes. Sin embargo, y pese a la algidez del caso, el Estado Mexicano no establecía tipos penales más severos que castigaran dichas conductas; motivo por el cual, en el caso de algunas desaparecidas y muertas con brutalidad inaudita, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hizo una recomendación al Estado Mexicano para que hiciera leyes que, de alguna manera, frenaran las injusticias que se llevaban a cabo contra la mujer, en especial la trabajadora. Esto dio lugar a que el Estado promulgara las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tanto local, como federal, y la Ley General de Víctimas, que contienen medidas de protección, restitución, compensación, satisfacción y no repetición, para las personas pasivas de delitos de esta índole; y, posteriormente, legislar en materia Penal para establecer un tipo adecuado a los homicidios cometidos en contra de mujeres, señalando los supuestos en los que se debe entender que existen razones de género, entre los que se incluye la violencia sexual, lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, amenazas, acoso o, bien, que el cuerpo de la víctima se dejé expuesto, depositado o arrojado en un lugar público, así como la incomunicación previa a su fallecimiento, que obedecen a una tendencia a vincularlos a los crímenes de odio originaarios del derecho anglosajón.

EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS EL DELITO DE FEMINICIDIO SE SANCIONA CON PENA DE 20 A 50 AÑOS DE PRISIÓN, IGUAL QUE CUANDO SE COMETE UN HOMICIDIO CALIFICADO. ES DECIR QUE, EL LEGISLADOR SEÑALA UNA CONSECUENCIA (PENA), EXACTAMENTE IGUAL A LA CONTEMPLADA PARA EL CASO EN EL QUE UNA MUJER MATE A SU AGRESOR, Y SÓLO EL NOMBRE DEL DELITO ES DIFERENTE, TENIENDO DEDICATORIA ESPECIAL CUANDO SE CONOCE A LA VÍCTIMA POR EXISTIR, ENTRE LA VÍCTIMA Y VICTIMARIO, ESPECIALES DEBERES DE CUIDADO DERIVADOS DE UN VÍNCULO CIVIL, LABORAL, DOCENTE, ETÉTERA, ESTABLECIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 148 BIS DE LA LEY SUSTANTIVA PENAL, EN EL SENTIDO DE “...SI ENTRE EL ACTIVO Y LA VÍCTIMA EXISTIÓ UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA O DE CONFIANZA, DE PARENTESCO, LABORAL, DOCENTE O CUALQUIERA QUE IMPLIQUE SUBORDINACIÓN O SUPERIORIDAD, Y SE ACREDITA CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIONES ANTERIORES, SE IMPONDrán DE 30 A 60 AÑOS DE PRISIÓN...”.

En fin, sólo el tiempo nos dirá la efectividad de su aplicación, o si dicho tipo requiere de un replanteamiento para beneficio de una sociedad en paz y tranquilidad a la que aspiramos los gobernados.

1. Toledo Vásquez, PATSILÍ, Feminicidio, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México, p. 64.



Análisis a la luz de la Reforma de junio de 2016

Paul Martín Barba, Juez
Tercero de Enjuiciamiento
del Sistema Penal Acu-
satorio de la Ciudad de
México.

la imputación a

personas jurídicas

en el Código Nacional de Procedimientos Penales

SUMARIO:

I.- Introducción. A.- Los Códigos Penal Federal y para la Ciudad de México. B.- El Código Nacional de Procedimientos Penales (2014-2016). **II.- El nuevo procedimiento penal contra personas morales.** **III.- Conclusiones.**

RESUMEN:

El presente análisis pretende ofrecer los componentes jurídicos necesarios a considerar en lo relacionado con la imputación penal de personas morales, a partir del modelo de atribución penal colectivo, que a diferencia del vigente hasta antes de junio de 2016 a nivel federal, y de diciembre de 2014 a nivel Ciudad de México, contempla un régimen de atribución penal directo en contra de las personas jurídicas o morales, empresas, y cualquier clase de Grupo Reconocido por la Ley (en adelante GRL).

I.- INTRODUCCIÓN

A. Los Códigos Penal Federal y para la Ciudad de México.- La evolución que se ha registrado en el orden jurídico nacional, permite dar cuenta sobre el hecho de que el tema de la responsabilidad penal de los GRL, ha pretendido ser reconocido –sin estar exento de claras inconsistencias- como una cuestión enfocada a una imputación directa, fundamentalmente como una política de Estado, esto es, como una decisión de política criminal. Que es lo que nos lleva a asumir esta afirmación que puede resultar inconvenencial, a la luz de la doctrina penal predominante: el Derecho Penal clásico ha sido lugar de refugio para toda clase de disertaciones enfocadas a explicar la racionalidad de la responsabilidad penal de corte individualista, y como consecuencia de ello, de la “pena”,

pero que sin embargo, ha sido refractario de las “nuevas” formas de manifestación de los delitos. Esto ha originado, que al menos desde la familia jurídica románica y hasta hace apenas unas cuantas semanas, la Teoría del Delito haya colocado el tema del delito empresarial, económico y/o colectivo, en el cajón del olvido.

No obstante, de acuerdo con los registros de los últimos años, podemos decir que la cuestión referida a la necesidad de atribuir responsabilidad penal a los GRL, nos obliga a replantear la posición desde una perspectiva más definida. El artículo 27 del Código Penal para el Distrito Federal (2002), las leyes en materia de extinción de dominio (2007), las relacionadas al lavado de dinero (2012), y la aparentemente inesperada regulación que contempla el reciente Código Nacional de Procedimientos Penales (2013), nos conducen a cuestionar la prevalencia del apotegma *societas delinquiere non potest de viejo cuño en nuestro país.*

A ello debemos agregar los criterios emitidos por el Poder Judicial Federal relacionados a la materia fiscal, los preceptos contenidos en diversas leyes -muchas de las cuales consideradas “especiales” para el Derecho Penal, por la incorporación de tipos penales- así como las reciente promulgación de leyes en materia de competencia económica y telecomunicaciones, que sin más, admiten el relevo de este aforismo, en favor de un modelo directo de reproche colectivo.

No obstante, la puntilla que

a nuestro juicio violentó en definitiva la paz dogmática, es la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014 al Código Penal para el entonces Distrito Federal¹ (ahora CPCDMX), la cual involucra al propio artículo 27, que expresamente señalaba que solamente las personas físicas podían ser declaradas penalmente responsables, así como una adición de los artículos 27 Bis a 27 Quintus, junto con la modificación de dispositivos que se encuentran relacionados, como son el 32 (“consecuencias jurídicas accesorias”), 68 (alcances y duración de las consecuencias para las personas morales) y 69 (relaciones jurídicas preexistentes), de modo tal que el legislador lo que pretendió fue generar una reforma, de alguna manera integral.

Esta reforma –que inclusive ya ha sido llevada a la práctica- fue el catalizador para impulsar otra, que evidentemente habrá de tener mayores dimensiones, pues se trata, ni más ni menos, de la que corresponde al Código Penal Federal (CPF).

El conjunto de ambas reformas que involucran de forma concreta el tema de la responsabilidad penal colectiva, nos parece que en realidad implica un gran modelo que busca implantar el nuevo paradigma a seguir en este tema, pues viene a abolir el aparentemente insuperable tema de la imputación penal empresarial, a fin de establecer justamente una responsabilidad penal colectiva de forma directa.

1. Esta reforma involucró diversos artículos, con el fin de generar un clima de sistematización en relación con el nuevo sistema de justicia penal, aplicable al fuero común de la ciudad capital, que en su primera etapa entró en operación –para delitos culposos y de querella- el pasado 16 de enero de 2015. El transitorio de esta reforma dispone que el Decreto “...entrará en vigor en los términos establecidos en la Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal....”

Ambos modelos revelan ya de inicio, y sin ninguna duda, la transformación del patrón de imputación colectiva imperante desde la promulgación del primero de los códigos penales a nivel nacional, el llamado “Martínez de Castro” de 1871, que, con ciertas variaciones e intentos reformistas, prevaleció hasta diciembre de 2014.

B. El Código Nacional de Procedimientos Penales (2014-2016).- El Código Nacional de Procedimientos Penales, estableció de inicio (2014), el supuesto de *imputación* de las personas jurídicas, es decir, reguló la hipótesis según la cual estos grupos pudieran llegar a ser sometidos a la acción penal, lo que supone, sin más, el reconocimiento sobre el *ius puniendi* en su contra.

El enunciado previsto en el a. 421 de este ordenamiento, en su momento integró un giro trascendental –y en última instancia, definitorio, según la reforma de este 2016-, así como los subsecuentes, regularon de forma expresa un procedimiento especial para las personas jurídicas. Las expectativas en torno al texto local (a. 27) al aludir a la existencia de un “procedimiento”, como elemento de preordenación para imponer alguna de las consecuencias jurídicas accesorias, podrían quedar subsanadas a partir de este nuevo marco, al menos desde el plano adjetivo, ya que independientemente del cambio en el modo de imputación, lo cierto es que la imposición de alguna de las sanciones contempladas para el supuesto, en principio no podría ser cuestionada a partir del mecanismo judicial que la precede.

De la misma manera, se establecía de inicio, el ejercicio de la acción penal previa en

contra de la persona física “que deba responder por el delito cometido.” Asimismo, el tema de la intervención del representante legal quedó reconocido en los a. 422 y 423. También, se dispuso que en ningún caso, el representante de la persona jurídica que tenga el carácter de imputado podrá representarla. En los entonces a. 423 a 425 *grosso modo* se regulaba la tramitación del procedimiento, así como cuestiones relacionadas al debido proceso.

Esta serie de elementos buscaron establecer un marco especial –nuevo y único- en materia de justiciabilidad en relación con la imputación a los GRL. Ello implicó reconocer la necesidad de modificar el estatus vigente, y no sólo solventar la serie de lagunas que pudieran ya haberse reconocido en el orden jurídico hasta antes del 2014, sino en realidad, contribuir a edificar un esquema dirigido a abolir el principio *societas delinquere non potest*.

LA SIMPLE INCORPORACIÓN DE ESTE CAPÍTULO AUGURÓ, EN CONJUNTO CON LA SERIE DE ANTECEDENTES REFERIDOS, EL NUEVO CAMINO EN LA MATERIA, Y ESPECIALMENTE ALLANÓ EL CAMINO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PARADIGMA DE IMPUTACIÓN PENAL COLECTIVA, DE MODO TAL QUE NO DEJA DE SER PARADÓJICO QUE PRIMERAMENTE SE HUBIERA ESTABLECIDO UN PROCEDIMIENTO AD HOC, A PARTIR DEL CNPP (MARZO DE 2014), Y QUE POSTERIORMENTE SE GENERARA LA REGULACIÓN ESTRICITAMENTE SUSTANTIVA EN LOS CPCDMX (ENTONCES DISTRITO

FEDERAL) (DICIEMBRE DE 2014) Y CPF (JUNIO DE 2016). PARA ESTE EFECTO, NOS OCUPAREMOS DEL MODELO QUE ACOGIÓ EL MISMO CNPP, A PARTIR DE LA REFORMA QUE ENTRÓ EN PARALELO CON EL CPF.

II.- EL NUEVO PROCEDIMIENTO PENAL CONTRA PERSONAS MORALES.

Más allá de la controversia que entraña el hecho de que esta ley procesal disponga un dispositivo de orden *sustantivo* –no hay duda que la hipótesis legal que admite la responsabilidad penal corporativa no implica una regla de procedimiento-, y por ende, sobre cómo se puede justificar que este cuerpo legal reconozca el tema, sin incurrir en una invasión a las atribuciones legislativas de las entidades federativas, lo cierto es que el Capítulo II, del Título X, que regula el *Procedimiento Para Personas Jurídicas*, establece precisamente los lineamientos y protocolos para *imputar* a un GRL, lo cual, desd de luego, responde precisamente a la necesidad de haber introducido ese apartado en el CNPP.

1. En otras palabras, como un primer tema a considerar, debemos decir que la introducción de un procedimiento *especial* para personas jurídicas responde a una necesidad, como lo es justamente disponer de las *reglas* concretas que ameritan ser acatadas tratándose de un imputado *sui generis*, como lo es un grupo reconocido por la ley, y no un sujeto de atribución “tradicional”, como lo es una persona física, a partir de la soberanía que tienen las entidades para legislar en materia penal.

Esto es, la necesidad de la

que hablamos tiene un enfoque meramente preventivo en la medida en que se dispone este procedimiento sí, y sólo sí, es necesario imputar a una persona moral, de conformidad con el modelo que haya adoptado cada una de las entidades federativas –acogida o no del modelo de imputación penal colectivo-, en tanto que creemos que la única justificación que podría explicar la admisión del criterio de responsabilidad penal en el propio CNPP, respondería a una lógica de sistematización a partir de la introducción de este modelo a nivel federal, específicamente en el CPF.

De modo tal que a diferencia de la regulación previa (2014), en la que no se establecía *per se* un reconocimiento de Política Criminal encaminado a derogar en principio *societas delinquere non potest*, e incluso, resultaba ser maleable de tal forma, que pudiera llegar a ser aplicado en regímenes que admitieran o no la imputación penal colectiva de manera directa por cada una de las entidades federativas, tomando en cuenta la exigencia de generar un mecanismo de procedimiento que pudiera legitimar la imposición de una consecuencia accesoria, es decir, aún en el caso de que el código penal respectivo no reconociera este nuevo modelo, es claro que en la nueva regulación, se parte de la premisa –a mi juicio equivocada- de que el nuevo régimen sobre el tema, *per se*, queda acogido en el sistema jurídico mexicano, cuando en realidad cada estado federativo, tiene la atribución para legislar en materia penal sustantiva.

2. Esta idea se enfatiza con el hecho de que los a. 421 y 425 disponen que la responsabilidad penal colectiva es independiente del que corresponde a la

o las personas físicas involucradas, lo cual es congruente con el CPF y el CPCDMX. Esta reglamentación enfatiza, y con ello, evita dejar indicio de duda sobre la nueva instauración del paradigma de responsabilidad penal corporativa, en tanto que deja a un lado el criterio vigente en el anterior a. 421, que establecía que la acción penal en contra del GRL quedaba supeditado a la acción penal particular.

3. En los a. 423 a 425 *grossost modo* se regula la tramitación del procedimiento, el cual se llevará a cabo siempre en presencia del representante de la persona jurídica, en presencia de su defensor; el aseguramiento de bienes, la posibilidad de imponer medidas cautelares, así como la factibilidad de la terminación anticipada del proceso, reconociendo la necesidad de que se ejecute en aquél, la notificación de los actos de procedimiento, y “*ofrecer medios de prueba, desahogar pruebas, promover incidentes, formular alegatos e interponer los recursos procedentes en contra de las resoluciones que a la persona jurídica perjudiquen.*” De la misma manera se dispone la exigencia de aplicar, en lo no previsto, las reglas del procedimiento ordinario que llegaren a ser compatibles (a. 425, segundo párrafo).

Esto resulta ser determinante, en tanto que ante la ausencia de una *preordenación* regulatoria en el CNPP que *a priori* llegara a reglamentar –o concebir, de inicio- la judicialización de casos en contra de los GRL –por ejemplo, queda en duda

si la protección a los derechos humanos a que se refiere el a. 2 del mismo CNPP, más allá del tema controversial que pueda suscitar y del que nos hemos ocupado en anteriores trabajos², se refiere también a las personas morales-, se optó por establecer una cláusula abierta que, en aras de solventar cualquier cuestionamiento dirigido a poner en duda la vigencia del debido proceso en estos supuestos, permitiera incluir cada uno de aquellos supuestos que fueran aplicables al tema, de acuerdo con la naturaleza jurídica de estos grupos.

4. Se dispone la vinculación a proceso de las personas jurídicas, así como el hecho de que eventualmente sean objeto de sentencia, en la que se impondrán las “sanciones” que correspondan. Esto no puede ser entendido de otra manera, en tanto que si se admite la imputación penal a GRL, es evidente que el pie de proceso –vinculación a proceso- y su culminación –el fallo, la sentencia y la imposición de sanciones-, son aspectos inherentes a esta nueva judicialización de imputados atípicos. Sobre este, acertadamente se disponen consideración *ad hoc* tratándose de los aspectos que ameritan ser considerados para establecer el grado de culpabilidad y la individualización de las sanciones, precisamente al tenor de la propia naturaleza jurídica de las corporaciones.

5. Asimismo, son procedentes las formas de terminación anticipada –acuerdo reparatorio y suspensión condicional del proceso-, al igual que la úni-

2. MARTÍN BARBA, Paul, *La responsabilidad penal de las personas morales. Un análisis a la luz de los Derechos Humanos*, Revista Académica de la Facultad de Derecho, Universidad La Salle, México, No. 18, 163-189.

ca forma de terminación anticipada que establece el CNPP, como lo es el procedimiento abreviado, aspectos que desde luego, nos resultan acertados, en tanto que ello es consecuencia de la garantía prevista en el a. 17, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que las leyes regularan los mecanismos alternos de solución de controversias; pensamos que esto debe ser finalmente de este modo, en tanto que si es decisión de política criminal imputar a GRL, una de las tantas consecuencias de ello es ampliar el espectro en la materia en favor de estas agrupaciones.

6. Dos últimos temas: el primero es el que tiene que ver con la existencia de un llamado *numerus clausus* en el a. 1 Bis del CPF, el cual responde únicamente a un determinado criterio de sistematización, en orden al tipo de delitos que podrían llegar a ejecutarse por los GRL, de manera tal que sí y solo sí podría llegar a imputarse a la entidad, hasta en tanto la misma estuviese involucrada con la comisión de alguno de estos delitos; el CPCDMX, a manera de ejemplo, no lo dispone; la diferencia entre uno y otro puede llegar a resultar significativa, en la medida en que, ya se trate del CPF, no se podría imputar a una persona, aunque fuese la responsable directa del hecho, si el mismo no está en ese catálogo; y de la misma manera, se podría hacer lo propio al tenor del CPCDMX, en casos extremos, en tanto no está constreñida la imputación a cierta clase de delitos:

EN ESTE ÚLTIMO SENTIDO, LLEGARIAMOS AL EXTREMO DE SANCIONAR POR EJEMPLO,

A UNA PERSONA JURÍDICA, POR EL HECHO DE QUE UN INDIVIDUO QUE LABORE EN UNA EMPRESA, OMITA INFORMAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL, O LO HAGA DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SOBRE LOS INGRESOS DE QUIENES DEBAN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE CUBRIR ALIMENTOS (A.195 CPCDMX).

7. En cuanto al panorama sancionatorio, el problema que se presenta nos parece, quizás, más complejo de traducir por lo siguiente: el CNPP establece un lista de sanciones (pecunaria, decomiso, publicación de sentencia, disolución y las que expresamente establezcan las leyes penales); sin embargo, el CPF dispone una enumeración a este respecto, que no es convergente el ordenamiento previo, en tanto que solamente hay coincidencia con la disolución (a.27), al igual que en relación al CPCDMX.

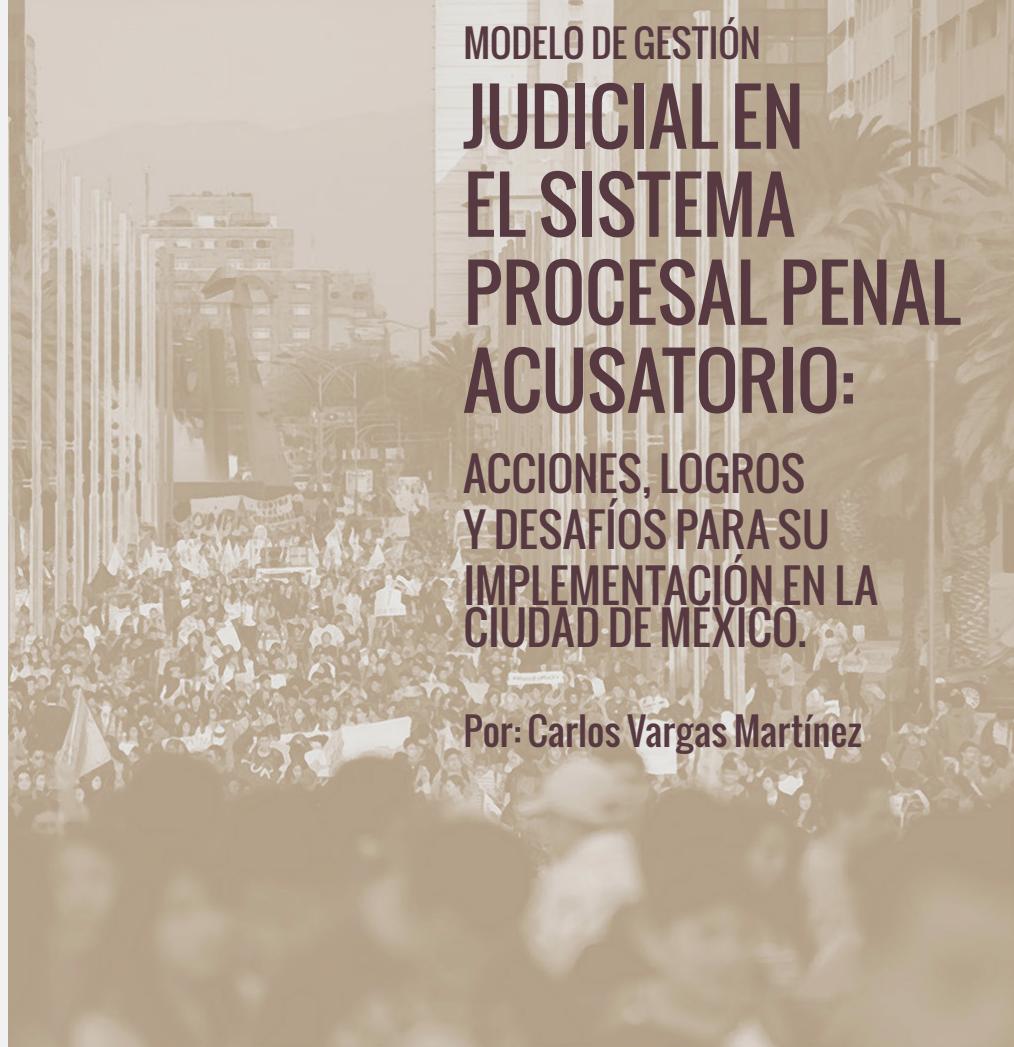
Esto entraña un problema de orden técnico, ya que se puede cuestionar que se imponga una sanción en contra del GRL de las previstas en cualquiera de los ordenamientos sustantivos, cuando la misma no está prevista en el CNPP.

III.-CONCLUSIONES

Esta serie de elementos nos llevan a pensar que a partir de la nueva reglamentación, lo que pretende el legislador es establecer un marco especial –nuevo y único- en materia de justiciabilidad en relación con la imputación a los GRL, lo cual implica reconocer la necesidad de modificar el estatus vigente, y no sólo solventar la serie de lagunas que pudieran ya haberse reconocido en el orden

jurídico hasta antes del 2014, sino en realidad, contribuir a edificar un esquema dirigido a abolir en definitiva el principio *societas delinquere non potest*. Lo que incluso, no podría ser entendido de diversa manera, si ya en el plano internacional, existen compromisos específicos al respecto suscritos por nuestro país, tales como la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional o *Convención de Palermo* (a. 10); la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, (a. 26.1); y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (a. 2), y cuyas obligaciones concretas se establecen, respectivamente, en los diversos artículos 40, 63 y 12 de dichos instrumentos.

Por otra parte, una cuestión fundamental es dejar en claro que la imputación a GRL implica la necesidad de reconocer la exigencia de proteger y garantizar, de la forma más amplia, efectiva y posible, los derechos en materia de debido proceso de estas agrupaciones con ese carácter. Por ejemplo, la falta de formalidad en las notificaciones, la ausencia de su representante legal en cualquier acto de procedimiento, la defensa adecuada o la posibilidad de ofrecer cualquier clase de prueba, ya que de lo contrario, cualquier clase de determinación que afecte su esfera jurídica –no se diga la propia sanción que se llegare a imponer-, implicaría, sin lugar a dudas, una violación a su marco normativo, y por ende, recurrible por cualquier medio ordinario o extraordinario.



Para estar a la vanguardia y modernidad, y hacer frente a los cambios y transformaciones en la administración de la justicia, así como dar respuesta a los requerimientos de una sociedad más participativa, dinámica y actualizada, el 18 de junio de 2008, se crearon las bases del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio en México. Lo cual requería modificaciones significativas en nuestro sistema jurídico, tanto en el ámbito administrativo como en la procuración de justicia.

Así, a fin de responder a la demanda social del sistema de justicia, apegado a los derechos humanos de sus capitalinos, es que en esta casa de justicia se implementaron acciones, encabezadas por nuestro Presidente, en los ámbitos de: recursos humanos, financieros, tecnológicos y capacitación, estando acorde a los nuevos procesos.

MODELO DE GESTIÓN JUDICIAL EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO:

ACCIONES, LOGROS
Y DESAFÍOS PARA SU
IMPLEMENTACIÓN EN LA
CIUDAD DE MÉXICO.

Por: Carlos Vargas Martínez

Para dar paso a esta reforma, se expidió el Decreto por el que se declaró la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, definiendo fechas y horas para su entrada en vigor. Se expidió el Decreto que reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se establece que, en el Capítulo VIII correspondiente a la Oficialía Mayor, se integra la creación de las Unidades de Gestión Judicial, las cuales son órganos de control y gestión judicial encargadas de planificar, organizar, implementar, controlar y dirigir un equipo multidisciplinario de gestión tendiente a desarrollar con efectividad todo el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Parte integral del éxito de la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal en la Ciudad de México, radica en que el aparato de justicia necesitaba contar con jueces que gocen de buena reputación y legitimidad social, a fin de que la figura del impartidor de justicia se dignifique, y haya un consenso entre la ciudadanía en cuanto a tener juzgadores altamente preparados y calificados, con un alto sentido de la honestidad, para que no se desvirtúe su función; amén de que, a raíz del cambio de sistema, el Juez es el único encargado de dirimir de forma directa e inmediata las controversias que le sean planteadas por las partes procesales.

«La gestión de los sistemas judiciales es un elemento fundamental en la estructuración de los procesos de los cambios y reformas planteados en México en materia de impartición y administración de justicia. La efectiva gestión de los sistemas judiciales, es la que permite la

realización funcional que persiguen estos nuevos sistemas.»

Con ello se pretende que el juez deje atrás la función de administrador para evitar distracciones administrativas, para que se concentre y dirima las controversias entre las partes, resolviendo la situación jurídica de los imputados, dejando a las Unidades de Gestión Judicial todas aquellas actividades complementarias a su actividad Jurisdiccional.

La instauración del Nuevo Sistema de Justicia Penal, ha exigido realizar un importante esfuerzo en procesos de planeación, organización, integración, seguimiento, medición, evaluación y control en cada uno de los ejes rectores de la reforma penal, es decir, en materia normativa, capacitación, difusión, reorganización institucional, infraestructura, equipamiento y tecnología. Siendo una de las herramientas a considerar como parte importante en la implementación de la reforma penal, la obtención de los recursos financieros, para cubrir el costo de los proyectos que habrán de realizarse. Se destacan los estudios de costo-beneficio que fundamentan las solicitudes de recursos y la definición de los formularios de necesidades financieras, así como las fuentes mediante las cuales se podrán obtener subsidios o financiamiento.

Estos son algunos puntos sobre los que versará el presente artículo, en el que expondré las acciones implementadas con apego al Plan Integral para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en esta Ciudad Capital.

Es importante señalar que el éxito de esta implementación no debe ser concebido como

un hecho aislado, sino como la suma de acciones planeadas y coordinadas con otras instituciones, de acuerdo a los principios de gradualidad y enfoque sistémico, en el que se pueden apreciar los esfuerzos realizados por nuestro Tribunal, y también los efectuados en forma conjunta con los operadores del mismo sistema.

En tal virtud, resulta indispensable exponer el avance en las distintas áreas administrativas, acciones que en su conjunto son viables, para afirmar que al día de hoy, los habitantes de la Ciudad de México cuentan con un Sistema de Justicia acorde a las necesidades que demanda una sociedad dinámica y moderna, que exige la justicia que reclaman de sus Instituciones Públicas.

I. BASES CONSTITUCIONALES EN LAS QUE RECAE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Las instituciones y los poderes del Estado no pueden estar al margen de las disposiciones constitucionales que ordenan la alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática, para que de esta forma garantice el avance democrático, la gobernabilidad y justicia para su población, propiciando estrategias y acciones centrales que deriven en el diálogo y la construcción de acuerdos a nivel nacional.

Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se reformaron los artículos Constitucionales 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, estableciendo

también en sus artículos transitorios, segundo y tercero, los lineamientos temporales para la regulación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, lo que ocurre a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria, el 18 de junio de 2016, fecha en la que en toda la República Mexicana se tiene que trabajar con el nuevo Sistema Jurídico: la Federación, los Estados y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en marcha las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios, a fin de incorporar el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Por lo anterior, derivado de la “Declaratoria de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico de la hoy Ciudad de México”, en atención a lo ordenado mediante el Acuerdo 65-54/2014, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión plenaria ordinaria con fecha del ocho de diciembre de dos mil catorce, se establecieron dos fases para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la Ciudad de México, siendo las siguientes:

1. La primera, a partir de las cero horas del día diecisésis de enero de dos mil quince, para los delitos culposos y aquellos que se persiguen por querella y actos de investigación que requieran control judicial.

2. La segunda, inició a las cero horas del día diecisésis de junio de dos mil diecisésis, para todos los demás delitos y actos de investigación que sean de competencia de Jueces Penales de la Ciudad de México.

Es por ello que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, realizó un pronunciamiento a fin de garantizar la adecuada entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio, y determinó autorizar el Modelo de Gestión del Sistema Procesal Penal Acusatorio, el cual **separa las funciones jurisdiccionales de las administrativas**, con la finalidad de liberar a los Jueces de la carga de trabajo que representan estas últimas, favoreciendo que su labor esté totalmente concentrada en las tareas jurisdiccionales que les son propias, creándose para ello las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

AHORA, A POCO MÁS DE UN AÑO DE HABERSE IMPLEMENTADO EN LA CIUDAD CAPITAL LA REFORMA CONSTITUCIONAL ANTES SEÑALADA, ES EVIDENTE QUE LA PERCEPCIÓN DEL CIUDADANO ES LA DE UNA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE MANERA INTEGRAL, SIENDO UN MODELO EN EL QUE SE IMPULSA EL AJUSTE DE CONFORMIDAD A LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO, CON LA VISIÓN DE TRANSFORMAR EL DESEMPEÑO DE LOS JUZGADORES, PROCESO QUE, EN SU MOMENTO, SE SUBORDINÓ A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA REFORMA DE OBJETIVOS PÚBLICOS, Y QUE HOY EN DÍA, SE FOCALIZAN CLARAMENTE EN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA, LA CAPACITACIÓN ENTRE LOS OPERADORES, LA DIFUSIÓN DEL SISTEMA, MODELOS DE APOYO Y HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS, ENTRE PODERES.

Este sistema fortalece la colaboración y coordinación interinstitucional entre organismos, como la Procuraduría General de Justicia, Defensoría de Oficio, el Sistema Penitenciario y la Secretaría de Seguridad Pública, todos de la Ciudad de México. En este sentido, es de destacar las declaraciones del propio Magistrado Presidente Edgar Elías Azar, quien señaló:

“...Este tema de la oralidad exige capacidad y capacitación de los jueces, ministerio y defensa públicos, y desde luego, incidirá en sentencias más justas, lo que implica mayor certidumbre y menos criminalidad...”¹

II. SUSTENTO NORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con la puesta en marcha en enero de 2015, del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio, se dio pauta para la aprobación de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la que, acorde a la nueva estructura orgánica necesaria para operar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, contempla la creación de las **Unidades de Gestión Judicial (UGJ)**, con la estructura necesaria para atender los requerimientos administrativos que, como ya referimos, se separan de la figura del Juez, creando las plazas de servidores públicos capacitados

1. [http://elsoldemexico.com.mx/mexico/62268-con-nuevo-sistema-de-justicia-oral-mayor-certidumbre-y-menor-criminalidad-edgar-elias-azar] consultado en: 2016-04-08.

para atender todas las actividades jurisdiccionales de apoyo al juez.

Ahora bien, sobre la planeación estratégica, resulta pertinente delimitar dos grandes aspectos de la reforma: el primero referido a los cambios en la parte técnica del Derecho Penal que deberán verse reflejados en la reorganización administrativa hacia el interior de las instituciones, realizando los cambios de personal, con nuevos perfiles de puestos; la difusión entre la sociedad del nuevo proceso penal; la previsión de recursos financieros, así como la coordinación interinstitucional, para el logro de los objetivos planteados, entre otros aspectos de igual relevancia.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a través del Consejo de la Judicatura, emitió el acuerdo 06-42/2014, con fecha del 7 de octubre de 2014, mediante el cual autorizó la creación de la comisión especial, integrada por miembros del Consejo de la Judicatura, a la que se le encargó analizar y dar seguimiento a la propuesta de implementación de la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y de Suspensión Condicional del Proceso. Posteriormente se autoriza la creación, mediante acuerdo 64-03/2015, de fecha 13 de enero de 2015, y de Suspensión Condicional del Proceso, a fin de dotar a las partes como a los órganos jurisdiccionales de las herramientas necesarias para dilucidar de forma imparcial la situación jurídica de toda persona imputada.

III. ETAPAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dada la complejidad y magnitud de la implantación de este nuevo sistema, y considerando las diversas recomendaciones y aspectos en otras entidades federativas, se estableció un programa de gradualidad por tipo de delito, para efectos presupuestales, en la Ciudad de México, lo cual ha permitido planear adecuadamente las acciones a emprender. Asimismo, con base en este método de gradualidad, se han calculado los recursos tanto humanos, como físicos necesarios para dicha implantación.

Primera Etapa: Diagnóstico. En esta etapa se realizan estudios y análisis de los diferentes factores que inciden en la implementación de la reforma, a fin de elaborar las propuestas de organización, recursos humanos, infraestructura física y tecnológica, capacitación, difusión y costos económicos.

Segunda Etapa: Diseño e Implementación de los esquemas de organización, contemplando las técnicas de observación, control y evaluación de los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias y Salidas Alternas, herramientas que en el nuevo sistema se vuelven el centro del nuevo modelo de justicia.

Tercera Etapa: Esta etapa implica la operación, tanto del sistema de justicia para adolescentes, como del nuevo sistema penal acusatorio para adultos, éste último, con base en la gradualidad por delito.

Se puede considerar como una etapa aparte, el control y evaluación, pues éstas inician una vez que concluyen las demás, implementándose un monitoreo continuo con base en indicadores y herramientas de seguimiento que realiza el pro-

pio Tribunal, con el fin de evaluar los avances, las cargas de trabajo para, en su caso, redirigir esfuerzos.

IV. MODELO DE GESTIÓN JUDICIAL.

Para la construcción del Modelo de Gestión, concebido como “la representación ordenada metodológicamente de estrategias articuladas a acciones que se basan en una serie de hipótesis que pretenden servir de guía práctica en los esfuerzos institucionales de cambio”, tomándose como punto de partida:

- LOS LOGROS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN CON TODOS LOS OPERADORES JURÍDICOS.
- LA CONSTRUCCIÓN ORDENADA DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.
- LA MEDICIÓN OBJETIVA DE LA SATISFACCIÓN PLENA DE USUARIOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO DE SUS INTEGRANTES, EL DISEÑO Y MEDICIÓN DE ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE ESTRICTA CALIDAD, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA.
- LA ADECUADA ASIGNACIÓN DE ROLES Y FUNCIONES.
- UN MAPEO DE CONEXIONES CON TODOS LOS OPERADORES.

Esta Oficialía Mayor colaboró en plasmar la visión real de la implementación en dos documentos torales, el Plan Institucional del Tribunal 2012-2015 y el Plan Estratégico para la Reforma Penal.

Lo anterior se materializa con cada una de las acciones de las Direcciones ejecutivas de Recursos Humanos, Materiales, Obras y Financieros; tomando los diagnósticos administra-

tivos elaborados mediante la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de conocer la situación de cada una de las áreas del Tribunal y del Consejo, permitiendo que se cuenten con indicadores de desempeño ligados a su actividad sustancial. Capacitándose en tres años un total de 22 magistrados, 212 jueces, 30 Secretarios de Acuerdos y Secretarios Auxiliares de Secretario de Acuerdos de Sala, 247 Secretarios de Acuerdos de Juzgado, 186 Secretarios Proyectistas de Sala, 212 Secretarios Proyectistas de Juzgado, 5 Secretarios Actuarios de Sala, 88 Secretarios Actuarios de Juzgado, 44 Pasantes de Derecho de Sala, 162 Pasantes de Derecho de Juzgado, 583 Administrativos, 34 Mediadores, 241 Servidores Públicos de la PGJDF, 133 Servidores Públicos del G.D.F., 126 Periodistas y público en general; dando un total de 2,325.

« Desarrollar un Sistema de Gestión Judicial en materia Penal que apoye las tareas jurisdiccionales de Jueces y Magistrados, mediante una herramienta BPM (Business Process Management / Gestión de Procesos de Negocio) para la automatización de procesos, que dé soporte a las tareas operativas de las áreas administrativas del Tribunal, de acuerdo con el Modelo Acusatorio Adversarial derivado de la Reforma Constitucional. »

La función jurisdiccional es realizada por Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento, Jueces de Ejecución y Tribunal de Alzada. La Gestión Judicial está a cargo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial, la cual tiene bajo su mando las Unidades de Gestión Judicial, siendo apoyadas por la Unidad de Servicios Generales y Recursos Materiales, así como la Unidad de Informática y Videograbación.

En ese sentido se adicionó el Título Décimo Quinto Del Sistema Penal Acusatorio Oral, y en su capítulo I se señala la organización de Sistema de Justicia Penal².

Se estableció que el ejercicio de la función administrativa estará a cargo del Órgano de Gestión Judicial a través de sus Unidades³.

La gestión judicial comprende toda la actividad organizacional administrativa, que sirve de apoyo a la labor jurisdiccional de los jueces, cuya independencia está garantizada por la Constitución.

Aspectos positivos en la implementación del Sistema de Gestión Judicial Penal en la Ciudad de México.



JUZGADOS TRADICIONALES	UNIDADES DE GESTIÓN
JUECES DELITOS NO GRAVES 39	JUECES SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO 58
NÚMERO DE JUZGADOS 39	NÚMERO DE UNIDADES 5
PERSONAS POR JUZGADO 20 PROMEDIO	PERSONAS 27
JUZGADO DELITOS NO GRAVES: MÍNIMO 18 JUZGADO DELITOS GRAVES: MÁXIMO 22 (DE LOS 17 JUZGADOS QUE SE EXTINGUIERON)	(5 UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL) TOTAL DE PERSONAS EN UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL 135
TOTAL DE PERSONAS EN JUZGADOS 306	

En un juzgado del sistema tradicional, el personal atiende a un sólo juez y este juzgado se integra por 19 personas en promedio, por lo que se necesitarían de **190 personas para atender a 10 jueces**. En el Nuevo Sistema de Justicia Penal, se necesita de una Unidad de Gestión Judicial con **27 funcionarios públicos**, para atender a **10 jueces**, sin problema.

Con el sistema de Gestión Judicial se simplifican en un 50% las actividades realizadas en una audiencia al existir flujos de trabajo bien definidos, gran organización de los operadores del sistema y personal especializado, dando como resultado una mejora en los tiempos empleados.

2. Artículo 245.- La función jurisdiccional en materia penal, estará a cargo de: I. Jueces de Control; II. Tribunal de Enjuiciamiento; III. Jueces de Ejecución; y IV. Tribunal de Alzada. Los jueces del Sistema Penal Acusatorio elegirán de entre ellos, un Juez coordinador, quien durará seis meses en su encargo.

3. Artículo 246.- El Órgano de Gestión Judicial contará por lo menos con el siguiente personal: I. Administrador; II. Jefe de Unidad de Causas y Ejecuciones; III. Jefe de Unidad de Servicios Generales y Recursos Materiales; IV. Jefe de Unidad de Causa y Sala; V. Jefe de la Unidad de Notificación; y VI. El personal auxiliar que determine el Consejo de la Judicatura.

V. BENEFICIOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL.

Existe una clara división entre las áreas jurisdiccional y administrativa, a fin de no contaminarse, se implementa la especialización en el personal administrativo, se adopta un sistema que permite que las cargas de trabajo sean balanceadas, la entrega de resoluciones judiciales es en **menos de 24 horas**, la entrega de dvd's solicitados por las partes se realiza en **menos de 12 horas**, se atienden hasta **10 audiencias por día**, y se permite agendar audiencias urgentes dentro de las 12 horas siguientes.

Se tiene una mejora continua, ahora se hace una homologación de funciones basadas en el desempeño y la verificación oportuna de flujos de trabajo.

Por lo que respecta al flujo de las resoluciones, se puede observar a continuación el tiempo invertido:

TIPO DE RESOLUCIÓN (CONFORME AL ARTÍCULO 67 DEL CNPP)	TIEMPO APROXIMADO PARA SU TRANSCRIPCIÓN	TIEMPO APROXIMADO DE REVISIÓN Y FIRMA DEL JUEZ	TIEMPO TOTAL
PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS	3 HORAS	2 HORAS	5 HORAS
APREHENSIÓN	3 HORAS	2 HORAS	5 HORAS
COMPARECENCIA	3 HORAS	2 HORAS	5 HORAS
CONTROL DE DETENCIÓN	3 HORAS	2 HORAS	5 HORAS
VINCULACIÓN A PROCESO	4 HORAS	2 HORAS	6 HORAS
MEDIDAS CAUTELARES	1 HORA	1 HORA	2 HORAS
AUTO DE APERTURA A JUICIO	15 HORAS	5 HORAS	20 HORAS
SENTENCIAS DEFINITIVAS (SÓLO PROCEDIMIENTO ABREVIADO)	24 HORAS	24 HORAS	48 HORAS
Las que versen sobre sentencias definitivas en juicio oral, se dividen en audiencia de debate que puede durar hasta que se desahoguen todas las pruebas, y de acuerdo al art. 400 CNPP, inmediatamente después de concluido el Tribunal de enjuiciamiento emitirá el fallo en 24 horas y, posteriormente, de conformidad al 401, párrafo segundo se señalará fecha para la individualización de la pena y reparación del daño. Terminada esta audiencia dentro los 5 días siguientes redactará la sentencia.	De las experiencias de los dos primeros juicios se destaca que, mientras se realizaba en la audiencia el debate, se desarrolla la sentencia que en estos casos duró: 5 días en el debate 24 horas para el fallo 5 días se seguía redactando la sentencia	Va de la mano con la elaboración.	Todo se realizó en 120 horas.
*CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales			
SOBRESEIMIENTO *Suspensión por parte de un juez o de un Tribunal de un procedimiento judicial, por falta de pruebas o por otra causa.	1 HORA	1 HORA	2 HORAS

Siendo lo anterior, y lo siguiente, buenas prácticas logradas.

- **Crecimiento del Sistema**, a través de la conversión del personal, mediante la selección, capacitación y evaluación para cubrir nuevos espacios y perfiles.

- **Especialización de funcionarios** en las tareas designadas.

- A partir del 19 de octubre de 2015, se cuentan con 18 Jueces más, quienes ejercen funciones de control y enjuiciamiento.

- **Capacitación de 254 funcionarios** que forman parte de las ponencias que integran el Sistema Tecnológico.

- 17 funcionarios integran la **Unidad Especializada en materia de Ejecución**.

- Horario de recepción de promociones en las UGJ 9:00 a 15:00 hrs. L-V.

- Implementación del **programa piloto “Juez de Trámite”**.

- Desarrollo de **62 formatos de acuerdos homologados**.

- **Comparecencia eficaz de las partes** a la audiencia de control, con la modificación a 12 horas del plazo para notificar a éstas.

- **Entrega de copias de DVD's** solicitados en un **máximo de 12 horas**.

- Entrega de **copias de resoluciones** solicitadas en un **máximo de 24 horas**.

- **Agilización** del Sistema Tecnológico de Gestión, a través de mesas de trabajo Interinstitucionales.

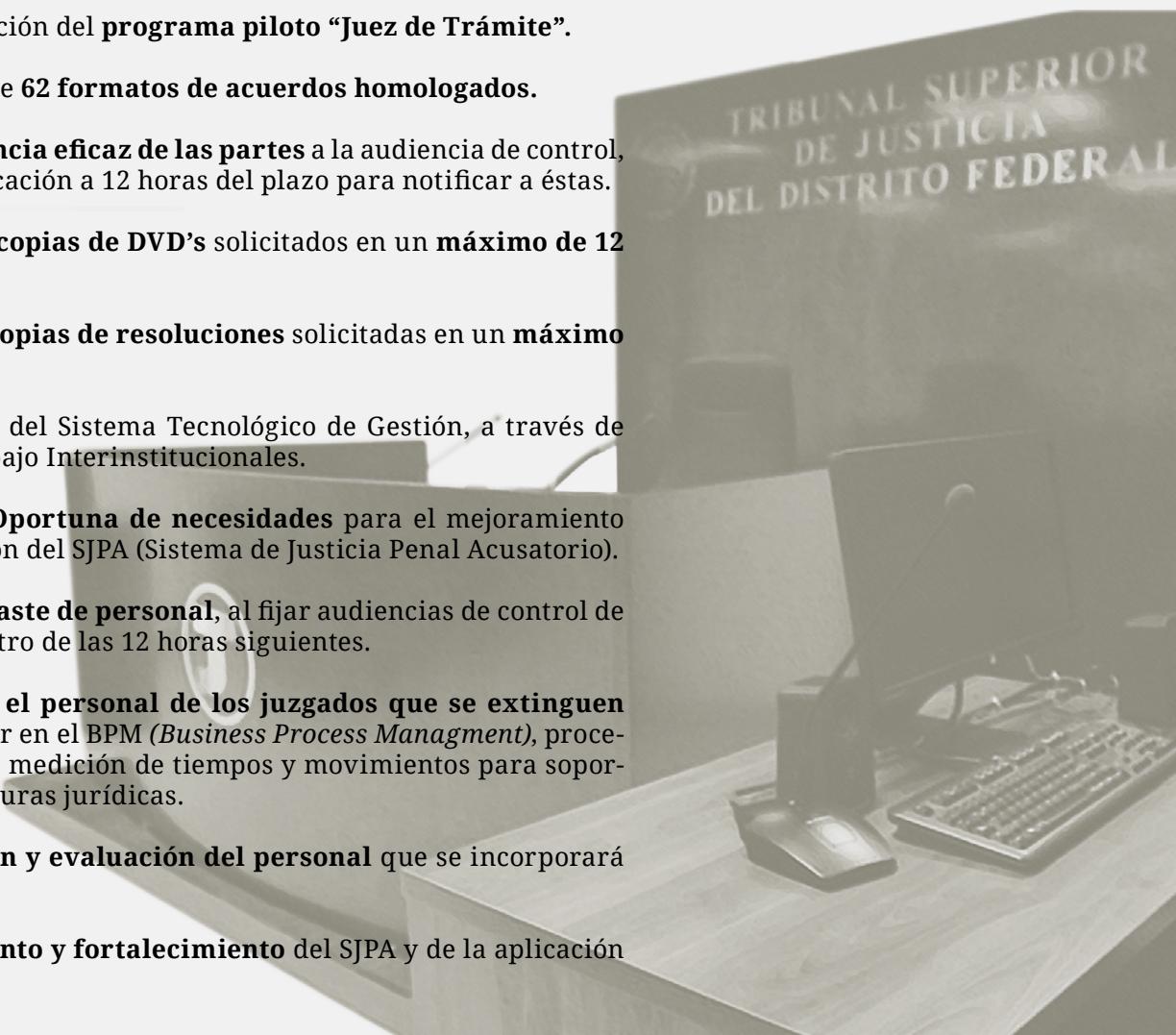
- **Detección Oportuna de necesidades** para el mejoramiento de la operación del SJPA (Sistema de Justicia Penal Acusatorio).

- **Menor desgaste de personal**, al fijar audiencias de control de legalidad dentro de las 12 horas siguientes.

- **Contar con el personal de los juzgados que se extinguen** para construir en el BPM (*Business Process Management*), procesos, formatos, medición de tiempos y movimientos para soportar nuevas figuras jurídicas.

- **Capacitación y evaluación del personal** que se incorporará al SJPA.

- **Afianzamiento y fortalecimiento** del SJPA y de la aplicación del CNPP.



VI. ESTRATEGIA FINANCIERA DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS, "GPR".

De conformidad a la Estrategia de la Gestión Para Resultados "GPR", los requerimientos por concepto de sueldos, prestaciones, impuestos de la Estructura Organizacional del Nuevo Sistema de Justicia Oral, así como de los servicios, equipamiento de mobiliario e informática, trabajos de obras, entre otros, fueron contemplados dentro del Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, presentado a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y al Gobierno de ésta misma, a través de la Secretaría de Finanzas. De ahí que la implementación de la reforma constitucional en materia de justicia oral penal se encuentra contenida en los objetivos de los Programas Presupuestarios aplicables a los años 2014 y 2015, conforme al Programa Presupuestario E002 "Nuevo Sistema de Justicia Penal" y el Programa Presupuestario A200 "Programa de Impartición de Justicia Oral", respectivamente.

VII. CONCLUSIONES.

El objetivo principal del Modelo de Gestión del Sistema Procesal Penal Acusatorio, es que las funciones jurisdiccionales y administrativas se separan, y con ello logran liberar a los jueces de la carga de trabajo que resultan de éstas últimas funciones, favoreciendo que su labor se concentre en las tareas estrictamente jurisdiccionales.

El modelo de Gestión Judicial, que comprende la actividad administrativa, ha simplificado las actividades que se realizan en una audiencia, esto por la existencia de flujos de trabajo definidos y por la organización de los operadores.

La segmentación para dicha implementación, ha sido la mejor manera de lograr el fin, pues al graduarla, se prioriza cada uno de los factores, logrando con ello, una armonía en el proyecto general, una elevada eficacia y eficiencia del servicio; que logre el desarrollo de liderazgos y capacidades de cada operador; que, junto con la autonomía, independencia y fortalecimiento de la defensería pública, fiscales y políticas, se logre la correcta dinámica en el nuevo sistema procesal penal.

En la gestión es primordial seguir trabajando en la disminución progresiva en el número de audiencias celebradas, bajo el principio de concentración que conlleva a que los actos procesales se celebren en el menor número de audiencias, de conformidad con las reformas legales y la reducción gradual de formalismos. Esto conllevará el incremento gradual de actividades administrativas y jurisdiccionales independientes, la una de otra, en virtud de la implementación progresiva de unidades administrativas que permitan separar las actividades jurisdiccionales de las administrativas, siendo estos, en su conjunto, algunos logros y metas a alcanzar con la implementación del Modelo de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Ciudad de México.

Para avanzar en la implementación de la reforma constitucional se requiere del compromiso de todas las autoridades de Gobierno de la Ciudad de México, así como del Tribunal Superior de

Justicia de esta ciudad, por lo que desde el proyecto de Presupuesto 2009 hasta el 2016 se han presentado los requerimientos que en materia de personal, capacitación, equipamiento e infraestructura, se requieren para su materialización. En este orden de ideas, el Tribunal Superior de Justicia está comprometido a continuar trabajando para que esta tarea tan importante para los capitalinos, continúe siendo cabalmente cumplimentada de acuerdo a los objetivos plasmados en nuestra Carta Magna.

Bibliografía

- Campos, S. P., Burbano, C. V., & Chayer, H. M. (2011). *Bases Generales para una Reforma a la Justicia Civil en América Latina y el Caribe*. Montevideo: Santiago Pereira Campos.
- González, J. A. (2011). *Reformas procesales y mejoras en la organización*. Montevideo: © Santiago Pereira Campos.
- Heizer, J. Y. (2004). *Principio de administración de operaciones*. Quinta edición. México: Pearson Educación, México.

Fuentes consultadas

- [<http://elsoldemexico.com.mx/mexico/62268-con-nuevo-sistema-de-justicia-oral-mayor-certidumbre-y-menor-criminalidad-edgar-elias-azar>] consultado en: 2016-04-08.
- [<http://www.diariodemexico.com.mx/la-cdmx-avanza-implementacion-del-nuevo-sistema-justicia-penalfromow-rangel/>] consultada en: 2016-04-08.

Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Modelo del Proceso Penal Acusatorio para los Estados de la Federación. CONATRIB, 2007-2009.
- Ley Federal de Justicia para Adolescentes.
- Proyecto de Ley Nacional de Justicia para Adolescentes Infactores, Senado de la República.



EL JUEZ ANTE LA ORALIDAD

Por: Mtro. Teófilo Abdo Kuri
Juez Séptimo Oral Familiar

El Derecho no es un dique, y menos aún una muralla que contiene las fuerzas del cambio social, es la luz que muestra el camino, que les da forma y sentido; por eso, como Juez, se tienen las llaves que permiten transitar con seguridad y calma por las rutas del progreso histórico. En una compleja sociedad democrática como la nuestra, el Juez debe ser sensible con las necesidades de la sociedad a la que pertenece. Si bien, es cierto, que la función judicial es la que aparentemente está más lejos de ser democrática en la comunidad, esto es simplemente una ilusión; el Juez debe permanecer ajeno a los vaivenes de la política, que no siempre saben representar los intereses comunes, pero debe estar comprometido con la democracia en la misma medida en la que debe resguardar los derechos de la sociedad, pues, sólo se espera de él la imparcialidad, la generosidad y el respeto, que fundan una sociedad basada en la buena fe y en el deseo natural de las convivencias.

Es por ello que, en la búsqueda de nuevas rutas en la Impartición de Justicia, se hace necesario, para atender las exigencias indispensables de la sociedad, se retome en la legislación procesal actual de la Ciudad de México un procedimiento Judicial, cuya naturaleza concibe a la oralidad, la publicidad, la sencillez y la eficacia en su tramitación.

La Justicia debe ser sustanciada por medio de la palabra. Por Ley Natural, al hombre le fue dada la palabra, para que, mediante ella, se entendiera con sus semejantes. Más, pese a la invención de la escritura

LOS DOS ERUDITOS

EN LA ANTIGUA CIUDAD DE AFKAR VIVÍAN DOS ERUDITOS, CADA UNO ODIABA Y DESPRECIABA LOS CONOCIMIENTOS DEL OTRO; UNO NEGABA LA EXISTENCIA DE LOS DIOSSES Y EL OTRO ERA CREYENTE.

UN DÍA ENCONTRÁRONSE EN LA PLAZA PÚBLICA, Y EN MEDIO DE SUS SECUACES COMENZARON A DISPUTAR Y ARGUMENTAR ACERCA DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LOS DIOSSES. Y TRAS HORAS DE CONTIENDA, SE RETIRARON.

AQUELLA TARDE, EL INCRÉDULO SE FUE AL TEMPLO Y SE POSTRÓ ANTE EL ALTAR Y ROGÓ A LOS DIOSSES QUE PERDONASEN SU DESVÍO EN EL PASADO.

Y A LA MISMA HORA, EL OTRO ERUDITO, EL QUE DEFENDÍA A LOS DIOSSES, QUEMÓ SUS LIBROS SAGRADOS PORQUE SE HABÍA VUELTO INCRÉDULO.”

GIBRÁN JALIL GIBRÁN

y sus enormes adelantos psicológicos, literarios y mecánicos, todos preferimos la comunicación verbal como un sistema sencillo con el cual ponemos en circulación nuestros pensamientos y nuestros estados de conciencia.

La palabra hablada consiente el diálogo, la réplica instantánea, la interrupción, la pregunta y la respuesta; lo que permite que en un juicio oral al Juez se le puedan ocurrir numerosas dudas o aclaraciones que cabe plantear y esclarecer en el acto, dirigiéndose a los litigantes, abogados, testigos, peritos, etc. En el procedimiento escrito, la linde es precisamente que la formación de un expediente propicia, en ocasiones, situaciones de ánimo que en el procedimiento oral no se disimulan u ocultan fácilmente. Un pliego de papel en múltiples ocasiones no permite adivinar o advertir la verdadera posición íntima del interesado, en cambio con la palabra hablada, con prontitud, se conoce al embustero, al maníatico, al

obcecado, al incomprensivo, al intransigente. En el despacho del letrado la máquina puede estampar impunemente errores, falsedades y fantasías. Para el que habla no existe la misma libertad, pues se echan sobre él la protesta del adversario, la autoridad de los jueces y, aún, la censura pública, que no necesita ser explícita para dejarse adivinar.

Por algo la sabiduría popular estableció este aforismo: “*hablando se entiende la gente*”.

Además, por economía de tiempo, una de las necesidades más apremiantes para la justicia, es que los asuntos no duren sino lo estrictamente indispensable. En el procedimiento escrito hay etapas procesales y términos obligatorios, en el procedimiento oral todo va sobre la marcha.

Aunado a que es el supuesto imprescindible para la publicidad, siendo lo sustancial que hablen los jueces a las partes o a sus abogados, y con ello tener

la seguridad de que, quienes imparten Justicia, se enteren de todas las cuestiones inmersas en la controversia.

Cabe señalar que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Título Primero, denominado de la Función Jurisdiccional, Capítulo Único, en sus disposiciones generales establece en su Artículo 1, párrafo tercero:

Artículo 1. (...)

“Se establecen como principios que regulan la función judicial, tanto en su aspecto de impartición de Justicia, como en su aspecto administrativo los siguientes: la expeditez, la imparcialidad, la legalidad, la honradez, la independencia, la caducidad, la sanción administrativa, la oralidad, la calidad total en sus procesos operativos, administrativos y contables, la excelencia en recursos humanos, la vanguardia en sistemas tecnológicos, la carrera judicial, la eficiencia y eficacia”.

En este orden de ideas tenemos, como primer ejemplo, las Controversias de Orden Familiar, como se advierte de los Artículos 940, 941, 942, 943 y 944 del Código de Procedimientos Civiles, juicio en el que, en mi opinión, prevalece sustancialmente la oralidad, ya que se advierte de su regulación, principios fundamentales de protección al determinar que todos los problemas inherentes a la familia son de Orden Público, por constituir, la familia, la base de la integración de la sociedad, lo que trae como consecuencia que el Juez de lo Familiar está facultado para intervenir de oficio en los asuntos que le afecten, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, con la obligación de tomar las medidas necesarias que tiendan a preservarla y a proteger a sus miembros; en ese contexto la propia ley determina que no se requieren formalidades especiales para acudir ante el Juez de lo Familiar cuando se solicite la declaración, preservación, restitución o constitución de un derecho, o se alegue la violación del mismo, o el desconocimiento de una obligación, por lo que se podrá acudir ante el Órgano Jurisdiccional por escrito o por comparecencia en los casos urgentes, en donde las pruebas que se aporten o mencionen se relacionen en forma pormenorizada con todos y cada uno de los hechos narrados, estableciendo tiempos y términos para que, quién es demandado, comparezca en la misma forma que su demandante para contestar y, en su caso, excepcionarse. Es ahí que la propia Ley prevé la obligaciones de que el Juez de lo Familiar, en el conflicto en el que se plantea, resuelva con

inmediatez la problemática que aqueja a las partes, ya que el trato directo y el desahogo de pruebas permiten que cualquier aclaración, duda o cuestión que se presente en ese acto, con conocimiento, madurez, sabiduría, criterio, imparcialidad, independencia, sensibilidad y humanismo se resuelva, no existiendo, salvo casos de extrema necesidad, elementos que impidan que el juzgador pueda tomar una decisión por la oralidad del procedimiento en el que, como director del escenario, debe dirigir, moderar, escuchar, atender, cuestionar, analizar, reflexionar y decidir, conforme a la Ley en congruencia con la Justicia.

Ahora bien, en el Código Procesal Civil de esta entidad se incorporó, en el Título Décimo Octavo, el Juicio Oral en Materia Familiar, en el que se contempla una forma diferente de Impartir Justicia, más ágil y con la misma calidad que en el procedimiento tradicional; la participación, tanto de los operadores jurídicos, como de los justiciables, está inmersa en la ambición de cualquier gobernado de obtener justicia llegando a la verdad de los puntos controvertidos, de tal forma que se creó un proceso innovador con el que se permite el acceso directo de quien reclama ser oído, y se le escuche, para obtener la resolución que en justicia se tenga que dictar atendiendo por supuesto el derecho que se debe de aplicar.

En este tipo de procedimiento el Artículo 1019 determina la competencia para el Juez de lo Familiar Oral sobre los Juicios que debe de conocer, el contenido de los mismos, y lo que a continuación se menciona:

1019.- Se tramitarán en este juicio conforme a las disposi-

ciones de este Título, las controversias relacionadas con alimentos, guarda y custodia, régimen de convivencias, violencia familiar, nulidad de matrimonio, rectificación o nulidad de los atestados del registro civil, filiación, suspensión o pérdida de la patria potestad, constitución forzosa de patrimonio familiar, cambio de régimen patrimonial controvertido, y la interdicción contenciosa.

Los procedimientos de jurisdicción voluntaria, divorcio, pérdida de patria potestad de menores acogidos por una institución pública o privada de asistencia social, de levantamiento de acta de reasignación para la concordancia sexo-générica, y adopción nacional, se tramitarán conforme a sus reglas generales, ajustándose en lo conducente al procedimiento oral y sus principios. Sólo en caso de pago de alimentos se podrá presentar la demanda y contestación por escrito o comparecencia personal.

La modificación de las soluciones definitivas dictadas en asuntos de alimentos, ejercicio y suspensión de la patria potestad, guarda y custodia, régimen de convivencias e interdicción contenciosa, se substanciarán en juicio oral autónomo. En este juicio no se requiere formalidad especial alguna, salvo los casos expresamente establecidos en este Título.

No se tramitarán en este procedimiento los juicios sucesorios, nulidad de testamento, petición de herencia, incapacidad para heredar, modificación de inventario por error o dolo, declaración de ausencia y presunción de muerte, restitución de menores, adopción

internacional, diligencias prejudiciales de interdicción y los demás juicios de tramitación especial.

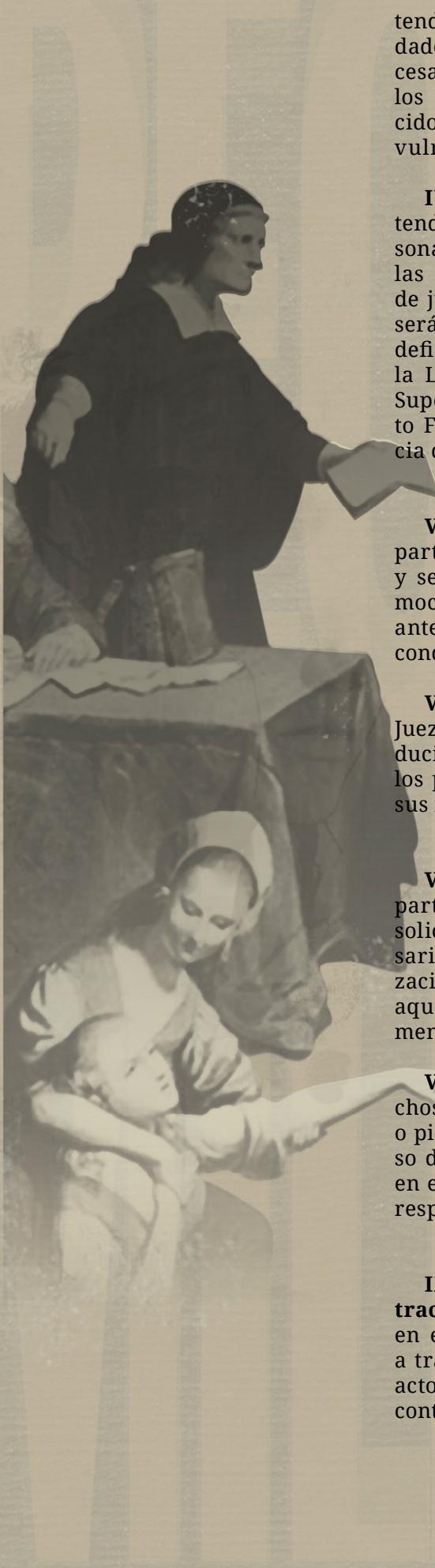
Así mismo, el numeral 1020 del Código ya antes citado, establece los principios que rigen la Oralidad Familiar, que no son excluyentes de otros, pero sí considerados necesarios e importantes para que el procedimiento cumpla con los principios Constitucionales de Pronta, Completa e Imparcial Impartición de Justicia, según se advierte en el artículo 17 de la Carta Magna, mismos que se materializan en el numeral citado y que a continuación se mencionan:

1020.- En el Juicio Oral Familiar se observarán especialmente los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad, concentración, dirección, impulso y preclusión procesal. Estos principios se materializan de la siguiente forma:

I. Oralidad: el procedimiento se desarrollará preponderantemente en audiencias orales, en las que las partes promoverán y el Juez resolverá oralmente. A ninguna promoción escrita presentada en las audiencias se le dará trámite.

II. Publicidad: las audiencias serán públicas, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a los casos de excepción establecidos en este Código, y los casos que el Juez consideré de tramitación privada.

III. Igualdad: las partes



tendrán las mismas oportunidades, derechos y cargas procesales. El Juez deberá atender los casos de equidad establecidos en las leyes para grupos vulnerables.

IV. Inmediación: el Juez tendrá contacto directo y personal con las partes, recibirá las pruebas en la audiencia de juicio, salvo las foráneas, y será él quien dicte la sentencia definitiva, salvo lo previsto en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en caso de suplencia de su ausencia.

V. Contradicción: cada parte tiene derecho a oponerse y ser escuchada ante las promociones de su contraparte, antes de que el Juez decida lo conducente.

VI. Dirección procesal: el Juez tiene la potestad para conducir el proceso, observando los principios del juicio oral y sus formalidades esenciales.

VII. Impulso procesal: las partes tienen la facultad para solicitar las diligencias necesarias que impidan la paralización del procedimiento, en aquellos casos en que expresamente la ley exija su petición.

VIII. Preclusión: los derechos procesales se extinguirán o pierden por el sólo transcurso del tiempo, al no ejercerlos en el término o etapa procesal respectiva.

IX. Continuidad y concentración: el Juez debe buscar en el menor tiempo posible y a través del menor número de actos procesales, resolver la controversia planteada.

Es conveniente destacar lo innovador del proceso Oral familiar que se regula en el Código Procesal de la Materia de la Ciudad de México, del cual se desprende una etapa que se denomina Audiencia Preliminar, misma que consta de dos momentos trascendentales: lo que se denomina Junta anticipada, con la presencia de las partes ante el Secretario Judicial Titular y el Secretario Judicial Auxiliar, etapa en la que se depura el procedimiento en lo que respecta a hechos no controvertidos y pruebas innecesarias para acreditar la acción que se ejercita, es decir, se acota el procedimiento a lo relevante o importante de lo que se reclama, y, de la defensa respectiva, en palabras sencillas, se limpia de tal manera que se impide un procedimiento largo y tedioso que, más que resolver, puede provocar mayor confusión y confrontación entre quienes litigan, o agotamiento por lo tardado en la emisión de la resolución, etapa procesal que generó un cambio radical en la óptica de todos los operadores Jurídicos, no sólo en los que conforman el Tribunal, sino también en los profesionistas en Derecho con una nueva visión, que tiene como misión propiciar en las Familias paz y, estabilidad y el sentimiento de que realmente son oídos con Justicia obteniendo respuestas cuando se procede de forma inmediata a sus pretensiones de acuerdo a la acción que ejercitan.

Así mismo, en la Junta Anticipada se lleva a cabo lo que considero como juzgador, que es el momento más importante en todo conflicto Familiar, y que se denomina conciliación, que es donde el conocimiento, la prudencia, el entendimiento, la sensibilidad y el humanismo, todo ello conjugado con la sabiduría y el saber escuchar por parte del funcionario Judicial permite, en la gran mayoría de los casos, que se lleguen a acuerdos que solucionen de inmediato y efectivamente la controversia suscitada en beneficio de los contendientes, y sin lugar a duda de sus hijos que, regularmente, se encuentran en la batalla existente entre sus padres.

La Segunda Etapa, que se lleva a cabo inmediatamente después de la Junta Anticipada y, más allá, de lo que técnica y jurídicamente se resuelve en la misma, sin restarle importancia, pues es la legitimación, la depuración del procedimiento por las excepciones planteadas, la aprobación de acuerdos de hechos no controvertidos y probatorios, la admisión de pruebas y la determinación de medidas provisionales pendientes; nuevamente el juzgador deberá invitar a las partes a conciliar intereses en un acto de reflexión, de madurez, de racionalidad y de tolerancia para llegar a un buen fin, siempre y cuando sea factible, y dependiendo del caso concreto.

Todo esto obedece a un reclamo social. La ruta ya ha sido creada, su implementación se está llevando a cabo, los resultados han sido positivos, pero ello no implica que no se continúe trabajando para

alcanzar la excelencia en la Actividad Jurisdiccional pues, bien es cierto, ya está todo instrumentado; de ser necesario deberán realizarse las adecuaciones pertinentes con base en la experiencia que el juzgador día a día va teniendo en la aplicación de la Ley en la Oralidad Familiar, siempre para mejorar y con ello lograr la satisfacción de quién reclama Justicia.

En ese tenor, dentro de su misión social, el Juzgador debe estar consiente que la dialéctica del derecho le obliga a prepararse por *motu proprio*, ya sea acudiendo a los cursos que imparte el Instituto de Estudios Judiciales o a conferencias que se dicten en las universidades, e inclusive con la docencia y, por supuesto, como requisito *sine qua non* estar al tanto de cada una de las reformas que se hagan a las Leyes, pues no sería factible que un Juzgador moderno invoque Ley o Jurisprudencia que no se encuentre vigente a la fecha de dictar su resolución, ya que el estudio -en todo momento- da la actualización a todo profesionista.

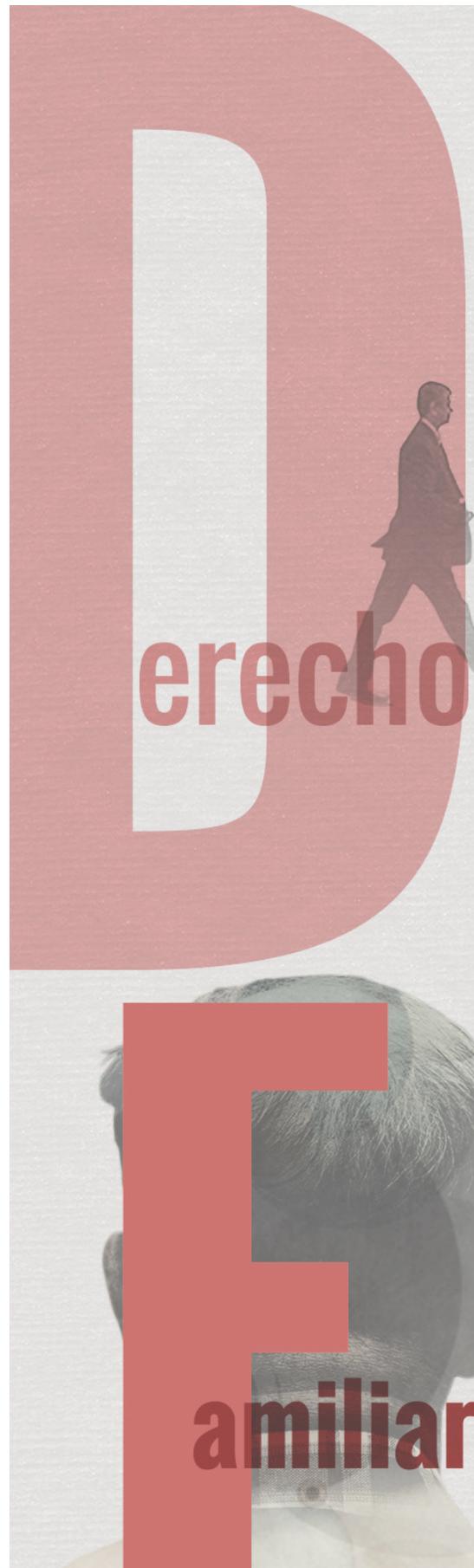
En la mentalidad del Juzgador actual deben contemplarse dos conceptos que consisten en el éxito y la excelencia, entendiendo, por ello, que todo su trabajo debe cumplir con los requisitos señalados por la ley, conteniendo, además, calidad humana y sensibilidad, y al lograr su objetivo, llegar al éxito con excelencia.

La objetividad del juzgador parece ser algo sencillo, sin embargo, al plasmarla el legislador, en los preceptos legales, la encomienda es buscar la verdad histórica de hechos ocurridos entre seres huma-

nos que han impactado en su esfera jurídica. Para ello, se le conceden los medios de prueba clásicos y modernos, como los avances tecnológicos; y, para dictar sus sentencias le impone la lógica y la experiencia del juzgador, por lo que al dictar cualquier resolución debe encontrarse tranquilo consigo mismo, no permitir que las pasiones humanas invadan el trabajo mental, porque, tal vez, provocaría alguna violación a los Derechos de alguna de las partes. Cuando culmina un procedimiento que ha sido claro y eficaz, debe razonar tranquilamente su resolución para que, observando cada una de las partes del procedimiento y el desahogo de cada una de las pruebas, realice el estudio del asunto, y, a través de todos los métodos de lógica aplicables al caso, obtenga la resolución equitativa y justa que le exige el Estado para cada uno de los ciudadanos.

Impartir justicia es construir, a través del derecho, la imparcialidad y la equidad, un veredicto justo que, mediante un desarrollo lógico, reúna los más elevados valores de la condición humana (ética, sabiduría, verdad), y los múltiples aspectos de la realidad jurídica (doctrina, técnica, interpretación), que no sólo tenga por objeto el convencimiento de las partes involucradas –aunque no necesariamente su aceptación- sino, también, el del “auditorio universal”.

Sólo resta decir que el Juez de lo Familiar en los juicios orales debe asumir el compromiso que la función social desempeñada requiere que se dignifique.



VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA UN BÁRBARO QUE VINO DEL NORTE

2da. Parte

Por: Luz García Martínez

“¿Por qué a mí?, me pregunté toda la noche, revolcándome en la cama. Si no fumo, ni bebo, si duermo siete horas, si me alimento con una dieta balanceada, si a las siete de la mañana de lunes a viernes estoy en el gimnasio del banco en el piso catorce, haciendo mis rutinas en la escaladora, en la banda para correr, levantando pesas y corriendo cada día a las seis mis diez kilómetros en la pista del Bosque de Chapultepec.”...



Escribió Víctor Hugo Rascón Banda en *¿Por qué a mí? Diario de un condenado*, (Grijalbo, 2006), donde reflexiona sobre la enfermedad que le fue diagnosticada en 1994: leucemia linfocítica crónica (cáncer de glóbulos blancos). Reflexiones de su vida envuelta en su pasado y su presente, donde las cosas cotidianas, la existencia de Dios, la muerte, la religión, la literatura, la política, los amigos, los recuerdos se transforman en las múltiples voces de un creador inscritas en el cuarto de hospital de “Un bárbaro que vino del Norte”.

Internado durante más de un año en el Hospital Inglés con intervalos de recuperación, conjuraba a la muerte escuchando música, orando, informándose de los acontecimientos a través de la radio, la televisión, el periódico y las revistas, pero especialmente escribiendo. “La enfermedad doblegó mi cuerpo pero no mi espíritu... Comprendí que la vida es breve... y sobreviví para retomar lo que más quiero: mi oficio de escritor”.

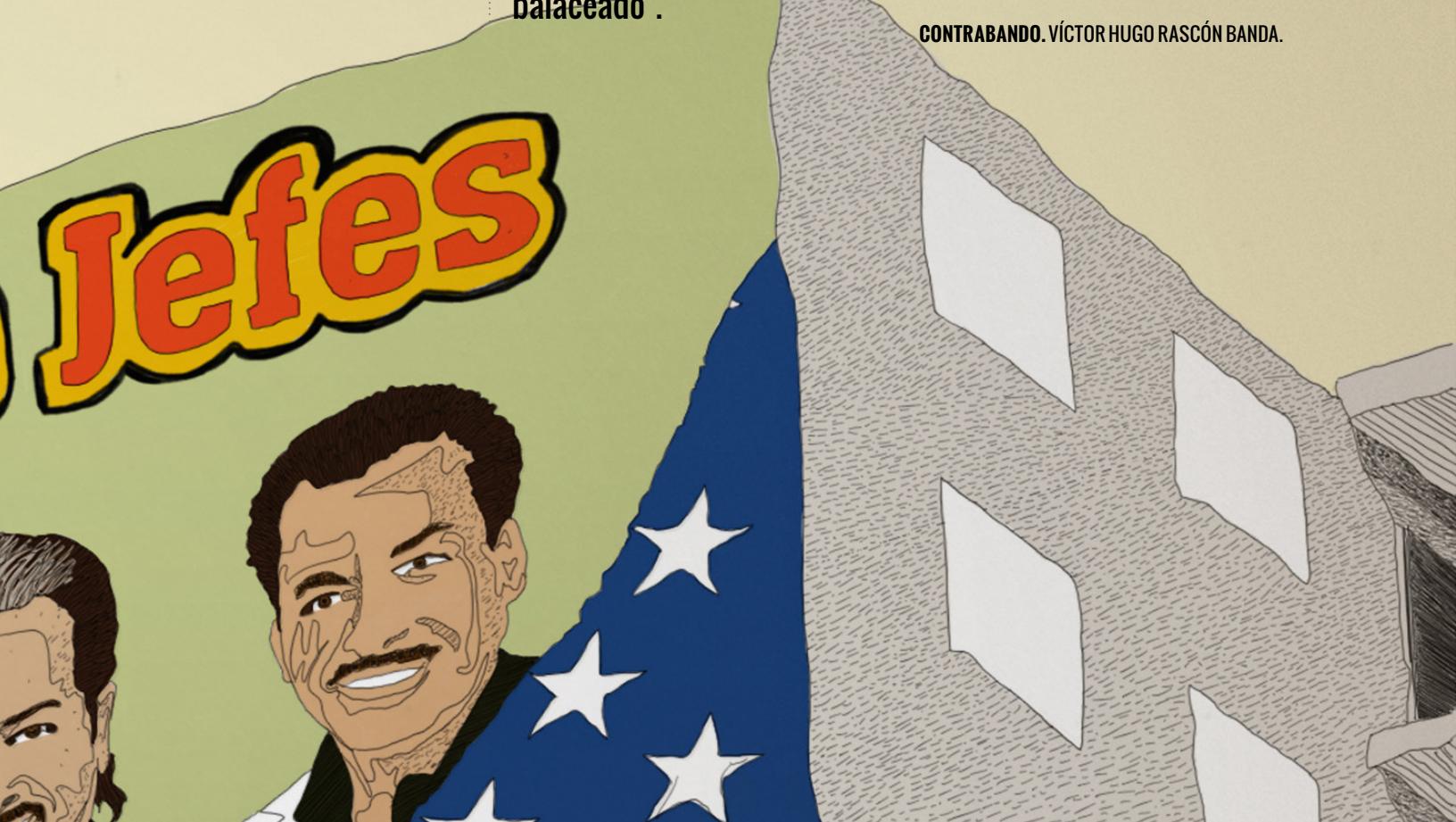
Fanático de los “Tigres del Norte” y “Los Tucanes de Tijuana”, decía que para estar feliz le gustaba escuchar música norteña. “Las escenas fuertes en mi obra teatral, las escribo por las noches en mi casa en Tepoztlán, con velas encendidas y tomando café o té, mientras escucho el ‘Réquiem de Mozart’ o la música de piano de Chopin”.

Víctor Hugo Rascón Banda, que escribió sobre hechos y personajes reales, decía que existen “vasos comunicantes entre el Derecho y el Teatro”. Fue escritor porque en Santa Rosa de Lima de Uruachi, el pueblo minero de la sierra de Chihuahua donde nació, “por mi carácter y mi físico no pude ser vaquero, ni gambusino de las minas, ni narcotraficante”.

En 1991 escribió *Contrabando*, quizá la gran novela del narcotráfico en México, galardonada con el Premio Juan Rulfo de Novela, y publicada póstumamente en 2008 por editorial Planeta.

“En la mañana, cuando bajé del avión en el aeropuerto, me estremeció el miedo sin razón. Sentí la muerte cerca, aunque ahí no había nada extraño, salvo naves militares en el hangar de las avionetas que vuelan a la sierra... Se escucharon balazos y gritos y órdenes para que se detuvieran. Los dos jóvenes acorralados se miraron entre sí, angustiados, e intentaron brincar el mostrador donde se checan los boletos. Se oyeron más balazos y gritos de mujeres y niños. Rubén brincó del mostrador y vino corriendo hacia donde yo estaba para tratar de salir al estacionamiento y, justo frente a mí, cayó balaceado”.

CONTRABANDO. VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA.



“Este premio lo gané por mi primera novela y por desgracia metí personajes reales, desde Antonio Aguilar que me encargó el guión de la película “Triste Recuerdo”, filmada en 1991. Dentro de la novela está también “Guerrero Negro”, obra de teatro que se iba a montar sobre el “Narco de Narcos”, el sinaloense Rafael Caro Quintero. Fuimos a visitarlo a la cárcel, estaba feliz de que hicieramos la obra sobre su vida, pero nunca se hizo. Recuerdo que nos mandó preguntar dónde estaba su obra, el por qué lo engañamos y nunca se estrenó”.

“Contrabando trata de eso y otras historias terribles que me pasaron con los narcotraficantes de mi zona. Silvia Molina me la pidió y me dijo: ¡Rascón, es maravillosa, déjame corregirte!, porque tenía errores de máquina, de ortografía y sí, ella personalmente la corrigió”.

¿Qué emociones o sensaciones le produjo estar frente a Rafael Caro Quintero, un personaje legendario, público, polémico?: “Es un personaje realmente interesante. Yo, como abogado, no lo vi como tal, lo vi como escritor. Era un joven en ese momento, fuerte, bien parecido, que había caído de la gracia de los gobernantes y de los capos y, bueno, haber sido atrapado en una relación amorosa maravillosa que yo estilicé, en lugar de Guadalajara con Sara Cristina Cosío Viaurri, la ubique en Guerrero Negro y ella, al final, se negaba a irse con él, era el final que yo le ponía, era la historia de los dos y a él le gustó muchísimo su personaje. Y puse a una gitana que era su madre y a un judicial que lo perseguía y representaba a la Procuraduría General de la República (PGR). A mí me conmovió, me conmueven las personas en la cárcel, claro, no pederastas como Villanueva,

jeste pillo que no quiere que lo extraditen!, pero otros que por hambre, por no tener que comer y no tener padres, tienen que delinquir porque el barrio, la colonia, el rancho los obliga a ello, no tienen educación, no tienen familiares, no tienen amigos que los aconsejen, son producto de la sociedad”.

“Siempre he creído que de la mayoría de los que están en la cárcel, que matan o roban y que son de clases sociales bajas o pobres, nosotros somos los culpables de que estén ahí porque no les dimos oportunidad, no les dimos una familia estable, no les dimos educación primaria siquiera, no les dimos una formación. La iglesia también los descuidó. La iglesia hace años -o siglos- que no cuida a los fieles como los cuidaba en otras épocas y, entonces, son seres que tienen que sobrevivir y se van por el camino equivocado”.

“A mí me conmovió haber conocido al joven Caro Quintero, ahora que lo veo en las fotos ya viejo, con el pelo blanco, gordo, no se parece a aquél galán de antaño, ¡era un galán de cine en esa época! Digo, bueno... lo que hace la cárcel, lo que habrá aprendido ¿verdad?, donde hay más drogas adentro, que afuera, y ese hombre ya no va a poder incorporarse a la sociedad si hubiera sido rehabilitado como debe ser con los delincuentes”.

“Yo visito poco las cárceles porque me conmueven. En El Cereso de Ciudad Juárez, Chihuahua, están narcos también, un día me invitaron al estreno de una de mis obras sin decirme que los actores eran presos. Lo dirigía el joven Octavio Triás. Yo fui con mi familia. Recuerdo que el Director del penal repartía los programas para entrar a la obra: En el escenario de una

capilla, una mujer asesinaba a sus hijos, era la historia de Elvira Luz Cruz y la personificaba la famosa guerrillera Amanda Arciniega, una de las militantes de la Liga 23 de Septiembre. Yo me sentí complacido de que a través del teatro estos seres vivieran otras vidas y que el público -todos eran presos y presas-, estuviera apreciando un hecho artístico donde yo, en esta obra, comprendo o atenuo la responsabilidad, porque pongo que las circunstancias llevan a esta mujer a esto, no leía, no escribía, era analfabeta, tenía problemas con su último marido, despreciada, no tenía trabajo. ¿Qué hace una mujer así?: escapa del mundo con sus hijos porque ella intentó suicidarse. Pero lo doloroso fue el final de la obra, cuando el Director de la cárcel pita con todos los custodios y, entonces, los de la calle nos salimos por una puerta, y ellos vuelven a sus celdas, otra vez a ser presos. ¡Habían sido libres por el teatro, dos horas fueron libres! Yo voy poco a las cárceles porque eso me conmueve, por eso no me especialicé en Derecho Penal sino en Derecho Constitucional para tramitar amparos, garantías individuales, me fui a otras ramas menos enfrentadas a la vida. ¡Jamás podría litigar en lo penal!”...

UN RITUAL PERTURBADOR: EL ARTE TEATRAL

El 27 de marzo del 2006, Víctor Hugo Rascón Banda fue seleccionado por la UNESCO, a través del Instituto de Teatro, para dar el mensaje del Día Mundial del Teatro que se celebra anualmente en París. Siendo el primer mexicano en darlo y el segundo en Latinoamérica, después de Pablo Neruda. En su mensaje intitulado Un rayo de esperanza, señala: “El teatro es un hecho vivo que se consume a

sí mismo mientras se produce, pero siempre renace de las cenizas... A través del teatro no hablan sus creadores, sino la sociedad de su tiempo".

Y subraya también que los escritores no sólo deben oír y ver, tienen que dar voz a los que no la tienen: un hombre, un niño, una sociedad, que repercuta y se vuelva como un resonador. *"El teatro es un resonador, es un amplificador de esas voces, públicamente dicha una voz, un pensamiento directo a otros espectadores les impacta en ese instante, sin más barreras que la distancia y el volumen"*.

- ¿Qué es el teatro: acción, ritual, representación?

Es eso y más, engloba a todas las artes y es la forma más directa de comunicación, no hay otra forma de comunicarnos tan perturbadora como la presencia de un hombre frente a otro hombre y en medio de ellos sólo la palabra que comunica sentimientos, emociones, sueños y esperanzas. Eso es el teatro, es la palabra que revela, que seduce, que perturba y otro ser está creyendo en ella; uno sabe que es una convención el entrar a una sala teatral, ahí le van a representar algo, pero al momento que se sienta y presencia la magia del teatro, algo envuelve a los espectadores y los ayuda a reír, a llorar, a soñar.

El teatro provoca cosas que no provocan otras artes de forma tan inmediata, uno ve a los actores transmitiendo una energía, todos enlazados como si fuera un rito, una misa, un acto de religiones extrañas y uno está comulgando con todos en la misma idea y sintiendo cosas semejantes, unos más y otros menos según su

sensibilidad.

Con la obra *Nezahualcóyotl*, que se montó en el teatro Juan Ruiz de Alarcón, todos estaban metidos en el mundo del rey poeta y en el mundo de la ciudad Nezahualcóyotl actual, es decir, trata del Neza de ahora ligado al rey azteca que dio origen con su nombre a este lugar, todos estábamos mágicamente enlazados a mundos de otra época.

Eso es el teatro, por eso estoy atrapado en él y no puedo salir, quiero ser narrador, guionista de cine, guionista de televisión para vivir mejor porque el único oficio que da una vida digna es el de la televisión, una industria cultural que se vende al mundo, los tabuladores y los pagos son mil veces superiores al teatro que no se vende, ni al cine que no se produce, ni a la poesía que no está en las librerías ni está en las manos de los lectores.

- Pero la televisión es un medio que limita a la creación.

Es una industria sujeta a intervenciones en la creación, la gente opina: 'quitale, agrégale esto', pero ahí está el oficio y el ingenio del escritor para crear mundos y productos sin renunciar a la creación. Quiero ser escritor de televisión pero se requiere tiempo completo. Hice una telenovela y escribí seis mil hojas que no son ni la suma de mis 57 obras de teatro, pero es un esfuerzo que vale la pena por el pago y por la comunicación masiva: no es lo mismo comunicar a cien espectadores en el foro teatral que a 10 millones de personas que sintonizan la televisión.

- ¿Por qué es tan importante

la acción en el teatro?

La acción es una palabra que en los talleres de teatro jamás se puede explicar, es como buscar la piedra filosofal o el remedio al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Nadie lo explica, se intuye. Hugo Argüelles nos decía: 'en el casting metafísico a unos se nos dio el don de la acción dramática y a otros no' y se refería a los Premios Nobel como Octavio Paz o Gabriel García Márquez, quienes intentaron escribir teatro, pero sus obras no tienen acción dramática.

La acción dramática la comparo con el Derecho, un juicio o proceso se mueve si hay acción judicial, acción procesal, que en Derecho es la *litis*, es el conflicto. En Derecho si no hay conflicto, si no hay actor y demandado, si no hay algo por el que estén luchando ambos y yendo a tribunales, pues no hay juicio.

¿Por qué no son teatro *Los diálogos de Platón*? Porque no hay conflicto, hay exposición de ideas y la gente cree que como son diálogos son teatrales y no es así. Hay novelistas que escriben diálogos sin acción dramática porque no hay conflictos, son expositivos, ilustrativos, informativos. La acción es un conflicto entre alguien que pretende y alguien que se resiste y al final la historia dice quién tendrá la razón: a veces todos, como en las tragedias griegas donde parece que todos tienen la razón. La acción es conflicto, es litigio, es lo que hace avanzar la obra.

En el teatro, con sólo la palabra dicha se revelan psicologías, la historia y al

mismo tiempo hay un conflicto que subyace, que uno quiere que se resuelva al final y es el suspenso. El conflicto tiene mucho que ver con el suspenso de la novela policiaca, tiene mucho que ver con la trama en que los sucesos se van a enlazar. El conflicto nos mantiene seducidos en una butaca para ver cuál va a ser el final, más que quién va a ser el asesino que es común en la novela policiaca, aquí se refiere a quién va a ganar, el que pretende o el que resiste.

Definiría al conflicto como una pretensión resistida y muchos lo tienen por intuición, hay dramaturgos que nunca estudiaron a Aristóteles ni algún otro teórico y a la hora de dialogar está el conflicto en la primera línea, por ejemplo: ‘Una mujer: ¿Por qué?’-/-‘Un hombre: ¿Por qué que?’-/ Ya está el conflicto, con solo una palabra: qué’.

EL TALLER DE VICENTE LEÑERO

- Vicente Leñero lo considera el dramaturgo más versátil de su generación. ¿Cómo conoce al escritor? ¿Había leído sus libros?

Sabía quién era Vicente Leñero por sus películas y sus novelas. En los años 70 fundé en la Facultad de Derecho de la UNAM, un grupo de teatro que montaba obras jurídicas: derecho romano, derecho civil y derecho penal. Un día, el rector Guillermo Soberón mandó al maestro Héctor Azar, a Enrique González Casanova y a otros ilustres a valorar nuestro trabajo para hacerlo película y poder regalar a las universidades nuestros cursos de derecho a través del teatro, por supuesto que todos dictaminaron en contra y el maestro Héctor Azar muy amable pasó a saludar a los actores y a mí.

También sabía quién era él, había visto sus obras, especialmente Inmaculada, que me pareció genial. Entonces me dijo: “El próximo año abriré un centro de arte dramático en Coyoacán, lee los periódicos, que tus muchachos estudien actuación, tú estudia dirección o dramaturgia, te puedo dar una beca”. Al año siguiente en Excélsior apareció el aviso “Seminario de Creación Dramática impartido por Vicente Leñero”, convocabía el maestro Héctor Azar y al presentarme me dijeron: ‘ya se cerró el cupo, sólo son diez alumnos’.

Intenté hablar con Héctor Azar y su secretario Nacho Orozco nunca me dejó verlo, hasta que un compañero de Derecho, que estudiaba actuación con el maestro, me dijo: “El sábado, en el Cabaret de avenida Chapultepec va a actuar Susy Robles y otras que estudian con nosotros aquí, le dedican al grupo la función, es el show de vedettes famosas como Rosy Mendoza, acércate y dile quién eres, que no te dejan verlo y que el taller empieza el lunes”. Así me presenté y le dije: ‘Maestro, “yo soy aquel” –era la canción de Raphael en aquél año- usted me invitó y no me dejan verlo, usted me dijo que me iba a becar’, pero Héctor Azar respondió: ‘Ya no hay cupo, y menos becado, ya di las becas’.

- ¿Qué hizo ante esta situación?

Me fui a trabajar el siguiente lunes al CONACyT donde era abogado, y a las nueve de la mañana llamó el famoso secretario Nacho Orozco y dijo: “Acaba de cancelarse una inscripción del taller de Leñero y usted va a ocupar su lugar. Hoy a las cinco de la tarde

empieza el curso, llegue a las 4:30 para que pague”.

Entonces fui, pagué mi cuota y me presenté al taller donde conocí a Ramírez Heredia, Jesús González Ávila, Sabina Berman, Leonor Azcárate, Chucho González y otros compañeros de mi generación. Al llegar Vicente Leñero preguntó quién iba a leer y yo, muy valiente respondí: ‘Maestro, ¿quién va a leer qué? pagamos porque usted nos viene a enseñar teatro’. Y él dijo: ‘No, esto es un seminario, cada quien debe traer una obra, se rifan y cada lunes se lee una, se discute y ya, eso es todo. Bueno, hasta luego, que les devuelvan el dinero’.

Todos nos quedamos asombrados, le pedimos que no se fuera y volvió a preguntar quién llevaría algo para el lunes. Chucho González dijo que llevaría *Polo Pelota Amarilla*, una obra que ya había ganado un premio, y Vicente señaló que ésta ya se había montado y la obra tenía que “ser nueva, para discutirla”.

Entonces dije: ‘Yo traigo una’ y sin tener ni una línea, sin saber nada de teatro, de sus géneros, estilos y estructura dramática, salí del taller, tomé el trolebús de Universidad, me bajé en la Casa del Libro, compré una libreta y afuera, en la banqueta me puse a escribir *Voces en el umbral* (1977), cómo lo hace cualquiera por vez primera, con sus sueños, sus recuerdos, sus vivencias. Después me fui a la casa de huéspedes donde vivía en la colonia Narvarte y en dos días hice 27 cuartillas y el lunes siguiente leí esta obra entrañable para mí, porque fue mi ingreso al teatro.

- ¿Cuál fue la opinión de Vicente Leñero y de sus compañeros?

El grupo la rechazó, un compañero dijo: 'dos ancianas no pueden ser niñas y jóvenes' y Leñero señaló: 'ese es problema de las actrices, no del autor'; otro agregó: 'un barco no se puede convertir en vagón de mina, en carreta, en féretro y todo en el escenario a la vista del público', 'ese es problema del escenógrafo no del dramaturgo', respondió Leñero. Y una compañera expresó: 'Pues la obra está mal porque está prohibido a las mujeres la entrada a las minas y, aquí, la mujer entra y eso no se permite', entonces yo contesté: pues aquí, ésta mujer entró, por eso la mina se derrumbó y el pueblo desapareció, por la mala suerte'.

Y si bien a nadie le gustó la obra, al maestro sí, y le pregunté qué hacía con mi trabajo; recuerdo que había dos carteles pegados para las convocatorias Tirso de Molina en España y Rodolfo Usigli en la SOGEM, entonces Leñero dijo: 'Mira, es un concurso, mándala'. Y así fotocopié mi trabajo, lo mandé y para mi sorpresa en la convocatoria de la SOGEM obtuvo mención de honor, y en España fue finalista en un premio internacional, ¡mi primer bodrio!

Así fue como conocí a Vicente Leñero y me sedujo, yo pensé: ¡Éste hombre es un genio! Él ha sido mi maestro, mi guía, mi hermano mayor, yo estoy aquí en la SOGEM porque él me invitó a competir cuando vio los problemas financieros y jurídicos que había, le debo mucho, incluso en cosas de otro tipo...

- Respecto a las influencias literarias de Vicente Leñero, ¿cuáles son éstas?

Más que influencias literarias son actitudes, él tiene

una actitud abierta frente al teatro, todo es teatro si se tiene la intención de que lo sea. Yo tomé el juicio de Goyo Cárdenas que Leñero me regaló y lo hice teatro; tomé el expediente de una mujer tarahumara en Kansas, City, que estuvo encerrada en un hospital psiquiátrico 20 años por error y lo hice teatro en la obra *La mujer que cayó del cielo*; ya la rescatamos, está en Chihuahua. Esa actitud de que todo puede ser teatro y la libertad total a la hora de escribir, nada de géneros, estilos, simplemente resolver un conflicto dramático, eso lo aprendí de él.

Leñero tiene un rigor absoluto de la obra a construir: debe haber una acción dramática, una propuesta dramatúrgica que innove con los silencios, con los espacios, romper con ellos. Uno no puede escribir una obra semejante en propuesta dramatúrgica, tiene que romper con la siguiente obra y noirse repitiendo con hallazgos que ya encontró.

También coincido con él en la temática, cada quien puede hablar de lo que le dé la gana: de sí mismos, de su sexo, de sus relaciones de pareja; a mí siempre me han llamado los temas de interés general, de las minorías, de los indocumentados, de los grupos marginales, de los narcotraficantes que es un fenómeno que me ha llegado al corazón.

- ¿Por qué el tema del narcotráfico?

Es un tema que nos compete, primero a los del norte porque es una de las zonas más conflictivas; segundo, porque permea a la sociedad vulnerándola. Es una enfermedad social difícil de extirpar y sin embargo,

ningún escritor de literatura ni de poesía toca esos temas, tiene que venir un extranjero llamado Pérez Reverte para decir: 'oigan, miren que maravillosas fuentes de creación tienen' y escribe *La Reina del Sur* y contrata dos escritores de Sonora para que le hagan los diálogos porque él no domina ese lenguaje y se lleva a "Los Tigres del Norte" y los hace estrellas cuando aquí los despreciamos como música de los pobres, de los rancheros o de los narcos.

No hay un solo poeta, un pintor, un cineasta que se ocupara de esto, solamente las películas de Mario Aldama y los 'video homes'. Cuando hice la primera obra de teatro sobre este tema que fue *Contrabando*, fue un orgullo presentar en escena a 'Los bandoleros del Norte' (un grupo norteño parecido a 'Los Tigres') y dos mujeres del norte, Angélica Aragón y Luisa Villarreal, y una del sur que hablaba también como del norte, Angelina Peláez.

Llevar esta obra al escenario fue el tema de una realidad que entonces ni siquiera se veía en los periódicos ni en la televisión, ahora vemos las cabezas rodar en las discotecas, los ajusticiamientos en la televisión casi en vivo, hay dos sitios de narcos en Internet, donde uno puede ver sus actividades.

Por fortuna varios dramaturgos del norte y de Cuernavaca están escribiendo textos maravillosos. Tengo un taller en Cuernavaca y de ahí salieron tres obras que van a marcar el teatro con esta temática en esta década, una es de Alejandro Román Baena y versa sobre las cuatro cabezas que rodaron en un antro que se llama *Cielo Rojo*, acaba

de ganar el Premio Nacional de Dramaturgia UANL 2006, Emilio Carballido. Éste mismo muchacho escribió *La misa del gallo*, referente al asesinato de Valentín Elizalde, y *Tierra caliente*, sobre la masacre de Apatzingán. Me da tranquilidad saber que la dramaturgia recoge el fenómeno social, que bueno que el narco está contaminando el teatro, porque también el teatro se puede alimentar de esta pesadilla.

- No hay día en que no se presente la violencia a través de cualquier medio y expresión, la vemos ya como algo normal y cotidiano.

Por eso el teatro debe mostrar como lo hizo el teatro griego, que esas cosas que parecen normales son extraordinarias y que hay que reflexionar sobre ellas para evitarlas. Cuando los griegos presentan a Medea matando a sus hijos, a Edipo acostándose con su madre o a Electra asumiendo la venganza por la muerte de su padre, lo que hacían era una catarsis, estaban diciendo: observen, miren, reflexionen a lo que llevan los vicios de carácter, los errores trágicos.

El teatro que nos distancia del fenómeno y lo vuelve arte nos ayuda a comprender mejor los sentimientos, las motivaciones, las razones y las sinrazones. Existen 18 obras sobre las muertes de Juárez, si las publicáramos nos darían las respuestas que no ha dado la Procuraduría General de la República, ni la procuraduría de Chihuahua, ni el gobierno del municipio de Ciudad Juárez.

El teatro cumple una función social cuando se ocupa de estos temas y comparte sus preguntas con el público. El teatro hace

preguntas, no da respuestas, y si el público cuestiona puede reflexionar y no recibir pasiva e insensiblemente la avalancha de la violencia: descabezados, violadas, torturados, niños secuestrados, pederastas; el arte es el único que nos puede provocar sentimientos de horror frente a estas cosas.

El horror, decía Argüelles, era lo que provocaba la tragedia de los griegos, cada tragedia provocaba el horror de eso que sucedía ante nuestros ojos para poder entender el fenómeno. No tenemos conciencia del horror porque lo vemos, lo oímos, nos hemos acostumbrado y nos volvemos indiferentes. Si lo vemos a través del arte adquiere otro sentido...

Teodoro González de León

“La arquitectura es un objeto útil que debe durar y emocionar”.

Por: Luz García Martínez

“Teodoro González de León -una inteligencia clara y ordenada como una arquitectura de Paladio y afinada como una sonata...”
Octavio Paz



Para Teodoro González de León, una meta ideal en arquitectura era el “encontrar la posición exacta” de los espacios en los que el uso y la actividad provocan roces humanos y la exaltación de la vida. Apasionado de la música, la lectura, la pintura, el arte, el viajar y los descubrimientos científicos, creó íconos arquitectónicos en museos, bibliotecas, viviendas, oficinas, salas de conciertos, embajadas y universidades, plasmados en obras como el Museo Universitario de Arte Contemporáneo (2009); el Complejo Urbano Reforma 222 (2008); el Fondo de Cultura Económica (1990-1992) y el Conservatorio Nacional de Música en el Centro Nacional de las Artes (1993-1994).

Realizó en conjunto con el arquitecto Abraham Zabludovsky el edificio del INFONAVIT (1975), El Colegio de México (1976), el Museo Rufino Tamayo (1981), la Universidad Pedagógica Nacional (1982) y la remodelación del Auditorio Nacional (1989-1991); y con Francisco Serrano y Carlos Tejeda el Palacio de Justicia Federal (1987-1992) y el conjunto Arcos Bosques Corporativo (1990-1999), ubicado al poniente de la Ciudad de México.

El arquitecto y pintor, Teodoro González de León, nació el 29 de mayo de 1926 en la Ciudad de México, y murió el 16 de septiembre de este año. En 1980 obtuvo el Premio Pritzker, el máximo galardón otorgado al arte de la arquitectura, de la cual consideraba que ésta se va haciendo con la práctica, por ello, “es necesario practicarla todos los días”.

Octavio Paz señaló que “Méjico ha sido siempre tierra de arquitectos, desde la época precolombina hasta el día de hoy. Casi todas nuestras ciudades y muchos de nuestros pueblos poseen edificios y monumentos notables, [...] la arquitectura de González de León [...] me seduce [...] está hecha de la alianza de dos movimientos opuestos: la gravedad, esa fuerza invisible que ata las formas al suelo, y el ritmo que las aligera y nos da la ilusión de contemplar una danza inmóvil”.

En invierno de 1996 entrevisté al arquitecto Teodoro González de León, en su estudio en la calle de Ámsterdam, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México. El diálogo se dio entre libros, atriles, planos, estructuras y maquetas, una de ellas inmensamente bella, y signo distintivo de su obra en nuestra gran urbe: la del conjunto Arcos Corporativo Bosques.

Impecablemente vestido con un casimir inglés de color café, el arquitecto Teodoro González de León, sentado tras un escritorio de caoba señaló que no había influencias familiares en su pasión por la arquitectura: “En absoluto, mi padre era abogado, le gustaba lo más tradicional del arte, es decir, no le gustaba mucho y mi madre tenía cierta inclinación artística, pero no hay ningún arquitecto en mi familia. Yo tomé clases de pintura desde niño, empecé a pintar desde los 11 años, después estudié grabado y arquitectura en la Escuela de San Carlos, nunca dejé la combinación pintura y arquitectura, y no tuve dudas profesionales en ningún momento para seguir la carrera...”

- Es decir, empezó siendo pintor...

Un pintor muy joven, salía al sur de la Ciudad de México y hacía paisajes realistas. Tenía un maestro de dibujo, Juan Iturbide, buen dibujante, que era amigo de mi padre y maestro de una escuela primaria pública en la calle de Mesones en el Centro. Yo esperaba que diera su clase y luego me daba la mía en un salón de esa escuela, en realidad yo no tenía un taller pero durante varios años tomé clases de pintura.

- La palabra arquitecto tiene sus raíces en “arco” (soy el primero) y “tekton” (obrero), derivado de “tikto” (produzco, doy a luz), es decir, el primero de los obreros.

Y también quiere decir carpintero.

- ¿Qué es ser arquitecto?, ¿cómo siente la arquitectura?

La arquitectura es una profesión muy antigua, ¡no es la más antigua, esa ya sabemos cuál es!, -sonríe- pero es una de las profesiones de la que hay registros muy antiguos. Tengo un escrito en mi libro *Retrato de arquitecto con ciudad*, donde hice una síntesis de la génesis que antes involucraba todas las ingenierías con la arquitectura. Las ingenierías se empiezan a separar de la arquitectura en el Siglo XVIII, con los puentes que hacen los ingenieros franceses y se hace una nueva disciplina, pero antes estaba todo reunido: en el Renacimiento, en la época clásica romana, la ingeniería hacia puentes, obras hidráulicas y monumentos al mismo tiempo.

El arquitecto, matemático y poeta italiano León Battista Alberti hacía eso. Miguel Ángel igual, en sus fortificaciones y presas hizo unas rampas para poleas y para manejar el mármol que sacó de un carral para la Sacristía Nueva de la Basílica de San Lorenzo en la Ciudad de Florencia, estuvo dos años en esa tarea, pero es puramente ingeniería el cómo sacar el mármol. Entonces, antes tenía involucrada la profesión todo eso, y se empieza a separar en el diseño puramente arquitectónico, pero diseño que involucra el saber construir porque la arquitectura no es de papel.

Es decir, la arquitectura empieza a ser una actividad donde entran muchas personas a trabajar a partir del Siglo XX, y a partir de 1940 se empieza a complicar bárbaramente. Antes una casa, por ejemplo, de Alejandro Veit a principios de siglo, fue un caso notable, pues la hacía con dos planos y ahora una casa se lleva 100 planos y la intervención de 10 técnicos además del arquitecto, porque simplemente se ha complicado todo: hay instalaciones que son más complejas, también los sistemas de ventilación, todo requiere de un especialista.

- Y, ¿esto es bueno, arquitecto?

Bueno, no creo que sean mejores las casas que hacemos ahora que las que hacía el arquitecto estadounidense Frank Lloyd Wright -sonríe-, sin embargo, así es. Antes, por ejemplo, en el despacho de Peter Behrens, arquitecto muy famoso a finales del Siglo XIX, en 1908, trabajaban para él 25 personas, entre ellos Le Corbusier, Walter Gropius y Ludwig Mies van der Rohe, y contaban con las máximas obras de Viena y Alemania. Ahora, para hacer esas obras se necesitan despachos donde trabajen de 100 a 200 personas, es decir, ha cambiado totalmente la forma de hacer arquitectura.



- También los arquitectos hacían infinidad de planos para presentar sus proyectos.

Pero había menos arquitectos y menos documentos para la obra, había ciertas cosas que hacían los artesanos de obra preparadísimos que ya no tenemos; ahora hay que darles la instrucción hasta el final, antes bastaba con una geometría elemental y ellos resolvían todo el problema, es decir, había un apoyo en la industria de la construcción de conocimiento y de oficio que ya no existe.

- El uso de la computadora y el internet, ¿renuevan el trabajo arquitectónico?

Ayudan mucho, la computadora es un instrumento estupendo, sobre todo para tener la memoria de los planos y modificarlos sin necesidad de repetirlos, y eso es básico; se tiene el archivo fantásticamente rápido, es un instrumento de dibujo maravilloso, de presentación, pero no es un instrumento de creación, eso sí no lo es.



EL ARTE ARQUITECTÓNICO

La construcción de espacios destinados a la ocupación del ser humano, una vez dominada la técnica y los materiales, se convirtió en algo más que el fin de proteger al hombre del ambiente hostil, y pasó a ser una de las artes más célebres: la arquitectura, que se erige en el tiempo en formas, texturas y volúmenes... En un principio el hombre encontró cobijo en las cuevas hechas por la naturaleza y después abraza el espacio a través de los cuerpos arquitectónicos.

Respecto a lo anterior, Teodoro González de León expresó: "Parece que sí, sin embargo, hay grandes dudas de cómo fue la primera habitación, se supone que fue una construcción de madera como la casa de palma, tal vez levantada. Hay teorías antropológicas muy controvertidas y parece que no fue una sola manera de que el hombre se hizo de la primera morada, sino que fueron múltiples, en distintos lados y no siguió un patrón único, pero en realidad sabemos muy poco."

*En su ensayo "Arquitectura y poesía" (contenido en el libro **Retrato de arquitecto con ciudad**) refiere que cuando un espacio provoca una emoción, aunque sea en un fragmento de la obra, "surge un resplandor que emociona al visitante que se mueve dentro de ella. Esa emoción puede pasar de la nostalgia y la calma a la alegría, al asombro y a la exaltación. Cuando eso acontece, la arquitectura se convierte en obra de arte".*

- ¿SE PUEDE DEFINIR A LA ARQUITECTURA?

LE CORBUSIER DECÍA: "LA ARQUITECTURA ES POESÍA, ES ARTE, ES EMOCIÓN, ES ESPACIO, PERO ES ESPACIO ENVUELTO Y DESENVUELTO POR VOLÚMENES... LA ARQUITECTURA ES EL JUEGO MAGNÍFICO DE LOS VOLÚMENES BAJO EL SOL". SIN EMBARGO, ES DIFÍCIL DAR DEFINICIONES PORQUE AL DEFINIR INMEDIATAMENTE VAMOS A LIMITARNOS.

¿PARA QUÉ NOS SIRVE LA ARQUITECTURA?: NOS SIRVE PARA VIVIR, Y YO DIRÍA QUE CUANDO ALGUIEN LA PRÁCTICA PENSANDO QUE REALMENTE ES UN ARTE LO QUE ESTÁ HACIENDO, ENTONCES ES UN OBJETO ÚTIL QUE DEBE DURAR Y EMOCIONAR. ES DECIR, CON ESAS TRES CONDICIONES: LA ARQUITECTURA ES UN OBJETO ÚTIL QUE DEBE DURAR PORQUE ES UN BIEN MÁS PERMANENTE, DURA MÁS QUE LOS HOMBRES, PERO TAMBIÉN DEBE EMOCIONAR, YO ASÍ ME LO PLANTEO.

- *¿Cómo es esa emoción? El escultor habla de las tres dimensiones: se gira alrededor de la obra...*

Claro...

- *Juan Soriano habla de esto sobre su escultura. ¿Cómo vive un arquitecto el juego de las cuatro dimensiones?*

La arquitectura son cuatro dimensiones, sí, para imaginar a la arquitectura, hay que imaginárla penetrándola y moviéndose uno dentro de ella. No se puede imaginar a la arquitectura como un espacio quieto, sino hay que imaginar siempre cómo la gente va a penetrarla, cómo se va a mover dentro de ella y qué va sucediendo en la medida en que se mueve dentro de ella, ahí está la emoción. En ese trayecto suceden cambios en el espacio, en las formas y en el volumen que producen ese ente misterioso llamado emoción y que nadie sabe por qué se da, pero es lo que se busca: que un espacio logre una emoción. Todas las ideas sobre el arte no me explican por qué esa posición de repente emociona, y por qué otra muy parecida no emociona.

- *La pintura y el arte, lo atrajeron a la Academia de San Carlos...*

Cuando estudiaba el Bachillerato visité por primera vez la Academia de San Carlos, me pareció un lugar espléndido. Lo primero que me sorprendió fue la atmósfera del patio con su bóveda de vidrio y las esculturas de yeso, me dio la impresión de que en ese lugar se estudiaba arte y era lo que me interesaba.

La Academia de San Carlos, no estaba como ahora, que movieron la Victoria de Samotracia del eje del patio, que es una torpeza increíble de gente que no sabe manejar espacios y lo han atiborrado, antes estaban solamente el Genio de la Victoria y las seis esculturas de Miguel Ángel de la Capilla de Los Médicis, en las es-

quinas del costado norte. Pero ahora hay esculturas de Emiliano Zapata y Francisco Villa, ¡no pueden poner una escultura de Zapata de una persona de tercera junto a la de Miguel Ángel, no puede ser, ya perdieron la dimensión en la escuela!

El patio era para los yesos maravillosos que se trajeron a principios del Siglo XX de Italia, y están hechos sobre los originales. Eso ya no se puede hacer más en Italia, ahora los yesos que existen de repeticiones de esas esculturas se hacen de otros moldes y los que tenemos en México están hechos de los originales, ¡valen mucho dinero estos moldes y eso poca gente lo sabe!

También el patio era el espacio central de entrada y distribución de las escuelas de Artes Plásticas y Arquitectura, que compartían el espacio como en la vieja tradición de las academias de arte iniciada en el Siglo XVII.

- *¿Esas emociones y experiencias caracterizan parte de su obra como lo es el patio, elemento fundamental del espacio arquitectónico?*

Uno no sabe que en un proyecto (inclusive yo tengo grandes dudas todavía) el resultado final, cuando la obra se materializa en la realidad, es cuando se ve si realmente fue cierto lo que uno pensaba: que cierto espacio produce una cosa abismal o tranquilidad o lo que uno estaba buscando, pero a veces simplemente no es así -sonríe-.

- *Para el fotógrafo Manuel Álvarez Bravo nunca se termina el proceso de una obra.*

Coincido totalmente con eso, una obra no se termina, simplemente se deja. Un proyecto de arquitectura es infinitamente perfectible siempre, pero se tiene que parar porque hay que empezar la obra y cumplir con un tiempo. Uno puede repasar este jardín bien hecho,



siempre, -y señala el amplio y frondoso jardín que antecede su despacho- y una pintura igual, la pintura no se acaba simplemente se deja, ¡a veces por tédio, porque puede uno seguir siempre!

- ¿Cómo se dan esos momentos? Si bien la arquitectura es una labor de equipo, la idea se concibe sola...

La idea se concibe sola siempre, germina en lo más profundo del cerebro, y sólo cuando tienes una claridad te permite hacer un esbozo que si lo ve otra persona no entiende nada, pero yo ya veo forma y espacio en ese primer esbozo y empiezo a trabajar sobre él, después se lo paso a los muchachos para que empiecen a desarrollar algo o hagan una pequeña maqueta, todavía como esbozo, en papel.

EL PROYECTO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

En 2001 el arquitecto Teodoro González de León recibió el ‘Doctorado Honoris Causa’ de la Universidad Nacional Autónoma de México, su *Alma Mater*. De 1942 a 1947 estudió la carrera de Arquitectura y Grabado en la Escuela Nacional de Arquitectura, y con su tesis profesional obtuvo mención honorífica. En 1946 participó en el concurso nacional para el Proyecto de la Ciudad Universitaria que se construiría en terrenos donados por el Gobierno Federal en el Pedregal de San Ángel. El proyecto que ganó el concurso fue el de Teodoro González de León, Enrique Molinar y Armando Franco.

- ¿Cómo se da el trabajo de la Ciudad Universitaria?

Prácticamente no fue un concurso, sino un preconcurso que hicieron los siete maestros de composición de la escuela para seleccionar la mejor idea que, con la

ayuda de alumnos y maestros, se desarrollaría como propuesta de la Escuela de Arquitectura al concurso nacional que ganó Enrique del Moral y Mario Pani, que presentaron ideas similares.

Yo trabajaba junto con Armando Franco en el despacho de Mario Pani, y dibujamos su solución, la cual no me gustó, -medita- jera una solución totalmente académica en el sentido del Siglo XIX!, un urbanismo totalmente *pompeí* del Siglo XIX: una avenida en diagonal que partía de Insurgentes y remataba en un sistema de tres glorietas que agrupaban el conjunto de las escuelas.

Armando y yo estábamos desolados al no poder aplicar las ideas del nuevo urbanismo que proclamaba el movimiento moderno como el de Le Corbusier, a quien ya admirábamos. Entonces nos fuimos al despacho de otro amigo, Enrique Molinar, que estaba en la Colonia Cuauhtémoc, y elaboramos una propuesta: trabajamos un mes e hicimos una laminita que con plena honestidad se la mostramos a Mario Pani y Enrique del Moral que dijeron: “está interesante, que no sé qué”, pero ahí quedó, simplemente no nos hicieron caso.

Entonces recurrimos al último recurso, fuimos con el arquitecto José Villagrán García (que daba clase de teoría arquitectónica y un curso de matemáticas) que no participó en el preconcurso porque no era maestro de composición -y a quien todos consideraban el padre intelectual de la Escuela y le tenían más respeto-; le enseñamos nuestra propuesta que le fascinó y dijo: “¡Esto sí es urbanismo nuevo, urbanismo moderno, yo lo voy a ver!”.

Así, nos dio su apoyo y sorpresivamente en una reunión en el salón de actos, en donde se hizo la presen-

tación ante el Rector Salvador Zubirán, del avance del proyecto que iba a presentar la Escuela de Arquitectura de San Carlos al concurso nacional, cuando ya se habían presentado todas las ideas, antes de terminar el acto, se levantó José Villagrán García con nuestra lámina original y dijo: "Falta presentar una idea que me parece la mejor, con un concepto urbanístico moderno, asombrosamente realizada por tres alumnos, y sería una lástima que no ganara..."

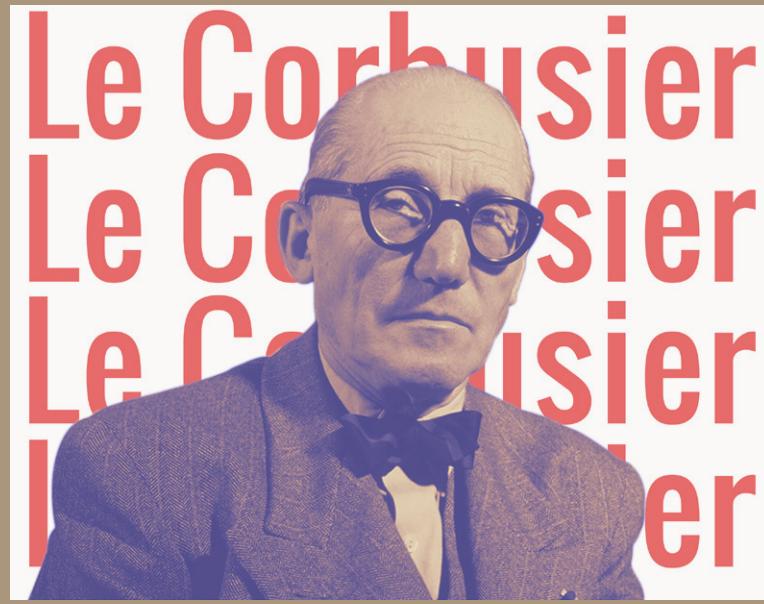
Eso los desmoronó porque José Villagrán García era el padre intelectual de todos los maestros (fue el arquitecto más famoso de México durante cuatro décadas, de los años 30 a los 60) y tuvieron que aceptar nuestra rectoría en la presentación del proyecto. Fue una revolución en la Escuela porque entonces los maestros fueron nuestros ayudantes -sonríe-, fue una aventura muy emotiva. ¡Los compañeros trabajaron con enormes ganas, porque era como una revancha!, todavía me he encontrado algunos que me dicen: "nunca he vivido un momento más emocionante que esos dos meses donde presentamos la propuesta, y te recuerdo a ti, Teodoro, mandándole a un maestro a hacer ciertas cosas".

Se dibujaron alrededor de 50 láminas, un enorme plano de conjunto y la monumental maqueta. Aparte de la Escuela de Arquitectura, participaron tres arquitectos en el concurso nacional y ganó la Escuela. Fue la primera gran obra pública que se realizaba en el mundo, el primer urbanismo del Siglo XX, y sobre el cual se escribió durante varios años en las revistas de arquitectura.

LAS ENSEÑANZAS DE LE CORBUSIER

En el libro *Mensaje a los Estudiantes de Arquitectura*, el arquitecto francés de origen suizo Charles Edouard Jeanneret, llamado Le Corbusier (1887-1965), el más conocido de los grandes arquitectos forjadores de la contemporánea renovación de la arquitectura, señala: "La arquitectura se camina, se recorre y no es de manera alguna, como ciertas enseñanzas, esa ilusión totalmente gráfica organizada alrededor de un punto central abstracto que pretende ser hombre, un hombre quimérico munido de un ojo de mosca, y cuya visión sería simultáneamente circular. Este hombre no existe, y es por esta confusión que el periodo clásico estimuló el naufragio de la arquitectura. Nuestro hombre está, por el contrario, munido de dos ojos colocados ante él, a 160 metros por encima del suelo y mirando hacia adelante... Munido de sus dos ojos y mirando hacia adelante, nuestro hombre camina, se desplaza, se ocupa de sus quehaceres, registrando así el desarrollo de los hechos arquitectónicos aparecidos uno a continuación del otro..."

A finales de los años 40, cuando era estudiante de arquitectura, Teodoro González de León se apasionó con



los libros que había publicado Le Corbusier y leía en la Biblioteca de la San Carlos. Así, en 1947, el arquitecto José Villagrán García lo recomendó para obtener una beca del Gobierno de Francia en la Escuela de Bellas Artes, con el objetivo de conocer y, si era posible, trabajar con el famoso personaje, lo cual consiguió y trabajó durante 18 meses en su taller, donde colaboró en la concepción de una de las primeras piezas del funcionalismo, *L'Usine Duval y la Unité d'Habitation de Marsella*, enorme bloque de viviendas de hormigón, cuya influencia se dará después en la concepción de González de León en sus conjuntos habitacionales.

- Teodoro González de León ha expresado que de Le Corbusier aprendió que la arquitectura se hace en silencio. ¿Cómo conoce al arquitecto?

Cierta día, llegué al estudio de Le Corbusier, situado en el segundo piso del número 35 de la Calle Sèvres, era una puerta vieja de un convento jesuita del Siglo XVIII, donde estaba colgado un pequeño letrero en cartón que decía: "Le Corbusier, al fondo del corredor". Recuerdo que al abrir la puerta, entré a un corredor oscuro y pensé: "No es posible que aquí se haya concebido el movimiento moderno de arquitectura". Fue un shock porque yo venía de los despachos elegantes que tenían en la ciudad capitalina Carlos Obregón Santacilia en la calle de Londres, Carlos Lazo en la calle de Tabasco y Mario Pani en Reforma, frente a la escultura de la Diana Cazadora de Juan Fernando Olaguíbel.

Sólo llegué, toqué la puerta, pedí trabajo y me lo dieron. En ese momento llegaba a Le Corbusier su primer encargo después de la guerra (durante la guerra por supuesto cero trabajo): un edificio en Marsella. Entonces él tenía integrado en su taller de pintura un taller de ingeniería -fíjese que curioso, fue por donde empezamos nuestra charla-, porque quería recuperar la forma en

TEODORO GONZÁLEZ DE LEÓN

que se hacía la arquitectura en la Edad Media y le llamó “Taller de Constructores”, y eliminaba el nombre de arquitectos e ingenieros, e integró la sección de ingeniería con todas las hidráulicas de cálculo y diseño de estructuras y eléctricas en una parte de su taller y la sección de arquitectura en otra.

Tenían necesidad de mucha gente y me pusieron en la sección de ingeniería que manejaba un ingeniero francés maravilloso, descendiente de polacos y rusos, y me pusieron a trabajar con él. Yo dibujaba bastante bien, me dieron a dibujar un plano de armados de concreto de varillas y lo hice como un dibujo chino, con una gran finura, entonces pasó Le Corbusier y al ver mi plano dijo: “pásenmelo a la sección de arquitectura”. Sólo duré cinco días en la sección de ingeniería y pasé inmediatamente a la de arquitectura y estuve 18 meses en su taller.

Fue una inolvidable y gran experiencia el ver trabajar a una persona que uno considera el maestro que está produciendo la arquitectura del momento. No es la escuela, en la escuela el maestro finge que hace arquitectura, en cambio trabajar en la realidad con alguien es la verdadera educación, porque además la arquitectura es un oficio como el de pintor, aprendes de maestro a aprendiz, ¡esa es la más profunda educación!, se puede ver como el tipo duda, no tiene de repente ideas y se queda uno o tres meses con unívoco, sin poderlo modificar.

Esas dudas son las que enseñan, el silencio, cómo se crea en silencio, es muy importante; esa presencia, las pequeñas sugerencias que hacen esto: “cambiele aquí, mire...”, las dudas profundas todo el tiempo, porque la creación es duda constante, sobre todo en la arquitectura, donde uno tiene siempre que comprobar sus concepciones para ver si sirven, hay que confrontarlas con un programa, con el sitio y con el clima en donde está, y en esas confrontaciones vienen dudas infinitas, además de las puramente plásticas.

- ¿Le gustaba ver trabajar a Le Corbusier?

No es que me gustara, estaba uno metido a fondo desde las ocho de la mañana a ocho de la noche, con una hora para comer, ese era nuestro horario, y cuando queríamos salir antes Le Corbusier nos decía: “¿Para qué salen muchachos? ¡París es triste! ¡A dónde van?”-sonríe-.

- ¿Qué enseñanzas y nostalgias tiene de esa relación?

Estábamos en 1947, habían pasado solamente dos años después de la Segunda Guerra Mundial. Los alimentos estaban racionados, teníamos tickets para comprar todo: pan, leche, etc. Había pocos coches en París, que al mismo tiempo era precioso. Caminábamos en las calles, por el arroyo del Boulevard Saint Michelle, recuerdo que se hacía uno al lado cuando pasaba un automóvil, así era el París que yo conocí.

Le Corbusier era serio, más bien triste, y lo importante fue verlo trabajar, concebir un edificio, sacar una idea, ver el tiempo que eso tarda, como se deshace, se vuelve a hacer una idea, se deshace un dibujo y se vuelve a la primera idea o ésta queda arrumbada. Eso es lo que guardo de Le Corbusier, quien practicó el oficio en forma profunda, y es la lección que recomiendo a los estudiantes: que pasen lo más rápidamente posible en las escuelas y adquieran su educación profunda en la realidad con alguien que les interese, crear en arquitectura es un oficio... ¡La arquitectura es un oficio que se aprende viendo y viviendo las obras reales...!

Bibliografía y hemerografía:
 García Martínez, Luz. *Un arquitecto de la luz: Teodoro González de León*. Suplemento Cultural El Búho, No. 589. Excélsior. Diciembre 22 de 1996.
 Ibídem. *Teodoro González de León. La poesía de la arquitectura en el tiempo*. Academia. Por la excelencia del Instituto Politécnico Nacional. Año 5. No. 29. Septiembre-Octubre. 2000.
 González de León, Teodoro. *Conferencias en homenaje a José Villagrán*. El Colegio Nacional. México 2001.
 Ibídem.
Teodoro. Arquitectura y política. El Colegio Nacional. México, 1999.
 Ibídem. *Intervenciones*. El Colegio Nacional, México, 1996.
 Ibídem. *Retrato de Arquitecto con Ciudad*. Libros de la Espiral, Artes de México. México, 1996.
Le Corbusier. Mensaje a los Estudiantes de Arquitectura. Ediciones Infinito, Buenos Aires, Argentina, 1998.
 Paz, Octavio. *Los privilegios de la vista II*. Fondo de Cultura Económica. México 1994.